



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 13 de agosto de 2019

Número 187

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Secretaría General:
Cánones de regulación y tarifas de utilización del agua para el año 2020 3
- Comisaría de Aguas:
Expediente de autorización de limpieza de cauce. 9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal de Instancia Mercantil:
Sevilla.—Sección Primera: procedimiento núm. 143/16 9

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Proyecto de urbanización .. 10
- Brenes: Expediente de crédito extraordinario. 10
- Cantillana: Creación de una bolsa de trabajo de Operario de Limpieza 11
- El Cuervo de Sevilla: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local 13
- Gines: Delegación de funciones 17
- Mairena del Aljarafe: Bases de actuación del sistema de compensación y estatutos de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución n.º 2 del sector SR-12. 17
- Marchena: Proyectos de actuación 33
- Montellano: Expediente de modificación presupuestaria 34

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Secretaría General

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 103 de 30 de abril de 1986), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública los siguientes cánones de regulación y tarifas de utilización del agua para el año 2020, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, los cánones y tarifas a aplicar serán los que a continuación se detallan:

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2020

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - año 2020.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1. Regulación directa.

	Año 2020	Unidad
Riegos	25,85	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	18.838,91	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	1.889,99	€/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,58	€/Mwh

1.2. Ríos no regulados (concesiones desde el año 1932).

	Año 2020	Unidad
Riegos	6,46	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	4.694,49	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm ³

1.3. Zonas regables estatales.

	Año 2020	Unidad
Vegas Altas	25,85	€/ha
Vegas Medias	25,85	€/ha
Vegas Bajas	25,85	€/ha
Jandulilla	25,85	€/ha
Cota 400	25,85	€/ha
Guadalmena	25,85	€/ha
Guadalén	25,85	€/ha
Z.R. del Jabalcón	25,85	€/ha
Guadalmellato	25,85	€/ha
Genil-Cabra	25,85	€/ha
Genil (M.I.)	25,85	€/ha
Valle Inferior	2,16	€/ha
Bajo Guadalquivir	25,85	€/ha
Marismas de Guadalquivir	25,85	€/ha
Sector B-XII	25,85	€/ha
Sector B-XI	25,85	€/ha
Salado de Morón	25,85	€/ha

1.4. Grandes zonas regables privadas.

	Año 2020	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	25,85	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	25,85	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	25,85	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	25,85	€/ha
Z. R. de Villafranca	25,85	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	25,85	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	25,85	€/ha
Z.R. Las Pilas	25,85	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	25,85	€/ha
Z.R. Los Humosos	25,85	€/ha
Z.R. El Villar	25,85	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	25,85	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	25,85	€/ha

1.5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	Año 2020	Unidad
5. Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,58	€/Mwh

1.6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El abastecimiento de la zona sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y,
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta. Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	9.740.830	m ³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	10.207.049	m ³
Consumo total	19.947.879	m ³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $9.740.830 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 18.838,91 \text{ €/hm}^3 = 183.506,62 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $10.207.049 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 4.694,49 \text{ €/hm}^3 = 47.916,85 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

Año 2020 Unidad

Abastecimientos y usos industriales consuntivos 11.601,41 €/hm³

1.7. *Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:*

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	Año 2020	Unidad
Riegos	6,46	€/ha

1.8. *Cultivos de arroz.*

Las ha cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9. *Riegos de apoyo al olivar.*

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 15,51 €/ha.

	Año 2020	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (dotación de 1.000 m ³ /ha)	15,51	€/ha

1.10. *Facturación mínima.*

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11. *Daños al Dominio Público Hidráulico.*

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

Uso del agua	Coste del recurso año 2020
Agropecuario	0,103 €/m ³
Abastecimiento e industrial consuntivo 0,309 €/m ³ industrial no consuntivo	0,031 €/m ³

1.12. *Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.*

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	0%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m ³ /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2020. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2018-2019, así como la superficie de riego de dicha campaña.

2. *Canon de Regulación del Sistema Breña II – Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almazora.*

	Año 2020	Unidad
Riegos	52.077,61	€/hm ³
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	156.232,82	€/hm ³

No están sujetos al pago de la tasa por explotación de obras y servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

En Sevilla a 15 de julio de 2019.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL- CUENCA DEL GUADALQUIVIR AÑO 2020

1. *Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:*

Ríos directamente regulados	Origen regulación	Final regulación
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Castril	Embalse del Portillo	Embalse del Negratín
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde el embalse de Siles	Embalse del Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar

<i>Ríos directamente regulados</i>	<i>Origen regulación</i>	<i>Final regulación</i>
Guarizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación directa.

	Año 2020	Unidad
Riegos	62,15	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	39.079,13	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	2.152,98	€/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,99	€/Mwh

2. *Ríos no regulados (concesiones desde el año 1932).*

	Año 2020	Unidad
Riegos	36,20	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	28.140,54	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	1.617,28	€/hm ³

3. *Zonas regables estatales.*

	Año 2020	Unidad
Vegas Altas	62,15	€/ha
Vegas Medias	62,15	€/ha
Vegas Bajas	62,15	€/ha
Jandulilla	62,15	€/ha
Cota 400	62,15	€/ha
Guadalmena	62,15	€/ha
Guadalén	62,15	€/ha
Z.R. del Jabalcón	62,15	€/ha
Guadalmellato	62,15	€/ha
Genil-Cabra	62,15	€/ha
Genil (M.D.)	62,15	€/ha
Genil (M.I.)	62,15	€/ha
Valle Inferior	32,16	€/ha
Bajo Guadalquivir	62,15	€/ha
Marismas de Guadalquivir	62,15	€/ha
Sector B-XII	62,15	€/ha
Sector B-XI	62,15	€/ha
Salado de Morón	62,15	€/ha

4. *Grandes zonas regables privadas.*

	Año 2020	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	62,15	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	62,15	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	62,15	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	62,15	€/ha
Z. R. de Villafranca	62,15	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	62,15	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	62,15	€/ha
Z.R. Las Pilas	62,15	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	62,15	€/ha
Z.R. Los Humosos	62,15	€/ha
Z.R. El Villar	62,15	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	62,15	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	62,15	€/ha

5. *Aprovechamientos hidroeléctricos.*

	Año 2020	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,99	€/Mwh

6. *Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.*

El Abastecimiento de la zona sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y.
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como regulación indirecta. Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	9.740.830 m ³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	10.207.049 m ³
Consumo total	19.947.879 m ³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $9.740.830 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 39.079,13 \text{ €/hm}^3 = 380.663,17 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $10.207.049 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 28.140,54 \text{ €/hm}^3 = 287.231,82 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	Año 2020	Unidad
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	33.482,01	€/hm ³

7. *Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:*

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	Año 2020	Unidad
Riegos	36,20	€/ha

8. *Cultivos de arroz:*

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9. *Autorizaciones provisionales extraordinarias:*

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de regulación	Año 2020	Unidad	
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	65.131,89	€/hm ³	(*)
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	52.105,51	€/hm ³	(*)(**)
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	€/ha	
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m ³ /ha). El canon máximo a pagar.	Regulación directa	75	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m ³ /ha). El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta	60	€/ha	

(*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

(**) Se considera el 80 % del correspondiente a la regulación directa.

10. *Riegos de apoyo al olivar:*

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 48,77 €/ha.

	Año 2020	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (dotación de 1.000 m ³ /ha)	48,77	€/ha

11. *Canon de regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.*

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12. *Facturación mínima.*

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13. *Daños al Dominio Público Hidráulico.*

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17 de julio de 2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

Uso del agua	Coste del recurso año 2020
Agropecuaria	0,103 €/m ³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,309 €/m ³
Industrial no consuntivo	0,031 €/m ³

14. *Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.*

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m ³ /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2020. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2018-2019, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo periodo podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación, redactados de conformidad con las normas vigentes.

En Sevilla a 15 de julio de 2019.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL AGRIO. AÑO 2020

Regulación directa. Año 2020.

	Año 2020	Unidad	Aplicable a
Uso industrial consuntivo	48.869,31	€/hm ³	1,4364 hm ³
Uso industrial no consuntivo	27.899,78	€/hm ³	0,9576 hm ³
Regadío	87,05	€/ha	1.963,06 ha

Regulación indirecta. Año 2020.

	Año 2020	Unidad	Aplicable a
Uso industrial consuntivo	32.835,03	€/hm ³	0,4956 hm ³
Uso industrial no consuntivo	1.617,28	€/hm ³	0,330 hm ³

En los datos expuestos, ya se ha considerado la parte correspondiente del Canon de Regulación del Sistema Breña II – Arenoso, por lo que no se les debe de facturar el mismo.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

En Sevilla a 15 de julio de 2019.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BAJO GUADALQUIVIR. AÑO 2020

Tarifa de utilización del agua de La Z.R. del Bajo Guadalquivir.

	Año 2020	Unidad	Aplicable a
C.R. del Bajo Guadalquivir	17,60	€/ha	41.264,00 ha
C.R. Marismas del Guadalquivir	17,61	€/ha	12.836,00 ha
C.R. Sector B-XII	17,24	€/ha	14.673,00 ha
C.R. Sector B-XI Sur	17,33	€/ha	410,00 ha
C.R. Valdeojos y Hornillos	17,95	€/ha	732,00 ha
Valle Inferior	0,31	€/ha	18.945,00 ha
Aprovechamientos Hidroeléctricos	160.532,42	€	

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

En Sevilla a 15 de julio de 2019.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL SALADO DE MORÓN. AÑO 2020

Tarifa de utilización del agua de La Z.R. del Salado de Morón.

	Año 2020	Unidad	Aplicable a
Z.R. del Salado de Morón	11,11	€/ha	2.240,00 ha

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

En Sevilla a 15 de julio de 2019.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE ARACENA. AÑO 2020

	Año 2020	Unidad
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	508.889,44	€

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

En Sevilla a 15 de julio de 2019.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE ZUFRE. AÑO 2020

	Año 2020	Unidad
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	584.134,76	€

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

En Sevilla a 15 de julio de 2019.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL HUESNA. AÑO 2020

El Consorcio del Huesna abonará un Canon de Regulación del Embalse del Huesna:

	Año 2020	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	54.652,09	€/hm ³	18,20 hm ³

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

En Sevilla a 15 de julio de 2019.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO A SEVILLA. AÑO 2020

	Año 2020	Unidad
Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa)	89.116,95	€

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

En Sevilla a 15 de julio de 2019.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE LOS MELONARES Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DEL VIAR (TRAMO DE USO COMPARTIDO). AÑO 2020

El Canon de Regulación del embalse de Los Melonares es:

	Año 2020	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	111.765,97	€/hm ³	10,00 hm ³

La Tarifa de utilización del agua del canal del Viar (tramo de uso compartido) es:

	Año 2020	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento a Sevilla y su zona de influencia	32.178,94	€/hm ³	10,00 hm ³
Z.R. del Viar	3,16	€/ha	11.780,00 ha

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

En Sevilla a 15 de julio de 2019.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL VIAR. AÑO 2020

La Zona Regable del Viar abonará una tarifa de utilización del agua de:

	Año 2020	Unidad	Aplicable a
Z.R. del Viar	-15,97	€/ha	11.780,00 ha

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

En Sevilla a 15 de julio de 2019.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL PINTADO. AÑO 2020

	Año 2020	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Viar	40,72	€/ha	11.780,00 ha
Regadíos Particulares	45,97	€/ha	359,39 ha
Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,73	€/Mwh	31.179 Mwh

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de Sevilla y Badajoz. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

En Sevilla a 15 de julio de 2019.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACION DE LOS EMBALSES BEMBÉZAR Y DEL RETORTILLO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBEZAR. AÑO 2020

Canon de regulación de los embalses Bembezar-Retortillo. Año 2020.

	Año 2020	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (margen derecha)	64,36	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (margen izquierda)	64,36	€/ha	3.622,33 ha
Regadíos Particulares	78,11	€/ha	356,3264 ha
Abastecimientos del Consorcio Plan Écija	47.313,81	€/hm ³	18,81 hm ³
Palma del Río (Córdoba)	47.313,81	€/hm ³	3,21 hm ³
Peñaflor (Sevilla)	47.313,81	€/hm ³	0,26 hm ³
Hornachuelos y poblados	47.313,81	€/hm ³	0,54 hm ³
La Puebla de los Infantes	47.313,81	€/hm ³	0,12 hm ³

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. Año 2020.

	Año 2020	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (margen derecha)	2,05	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (margen izquierda)	2,05	€/ha	3.622,33 ha

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

En Sevilla a 15 de julio de 2019.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL MARGEN IZQUIERDA. AÑO 2020

	Año 2020	Unidad	Aplicable a
Zona Regable Genil margen izquierda	56,91	€/ha	5.417,35 ha

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de Córdoba y Sevilla, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, Avda. del Brillante n.º 57, en Córdoba, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del Agua, redactados de conformidad con las normas vigentes.

En Sevilla a 15 de julio de 2019.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

15W-5440

Comisaría de Aguas

N.º expediente: 41095-2150-2018-02

La Comunidad de Regantes Embalse Torre del Águila, con domicilio en plaza de los Quintero, 2 – 1.º (Guadalema de los Quintero) – 41719 de Utrera (Sevilla), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de limpieza de cauce del Arroyo Salado de Morón en un tramo de 2,5 km entre el p.k. 8+200 al p.k. 10+700, en el término municipal de Utrera (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

En Sevilla a 11 de junio de 2019.—La Jefa de Servicio, Verónica Gros Giraldo.

34W-4471-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal de Instancia Mercantil**

SEVILLA.—SECCIÓN PRIMERA

N.I.G.: 4109142M20160000350

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 143/2016. Negociado: 1N

De: D/ña. SOMCINC WORLD SL

Procurador/a: Sr/a. MARIA ELENA ARRIBAS MONGE

Contra: D/ña. MANUEL RODRIGUEZ DIAZ y SOLPACK GLOBALPACKAGING SL

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En el Procedimiento Ordinario 143/2016 seguido en el TRIBUNAL DE INSTANCIA MERCANTIL DE SEVILLA (SECCIÓN PRIMERA) a instancia de SOMCINC WORLD SL contra MANUEL RODRIGUEZ DIAZ y SOLPACK GLOBALPACKAGING SL, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA N.º 56/2019

En Sevilla a 5 de febrero de 2019.

Vistos por mí, Eduardo Gómez López, Magistrado-Juez de este Juzgado, los presentes autos seguidos bajo el número arriba indicado, se procede a dictar la presente resolución. Este procedimiento ha sido seguido entre las siguientes partes:

— PARTE DEMANDANTE: SOMCINC WORLD SL.

— PARTE DEMANDADA: SOLPACK GLOBALPACKAGING SL y MANUEL RODRÍGUEZ DÍAZ, en rebeldía.

Ejercita el demandante una acción de reclamación de cantidad.

FALLO

ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por SOMCINC WORLD SL contra SOLPACK GLOBALPACKAGING SL y MANUEL RODRÍGUEZ DÍAZ, y CONDENO a éstos a pagar a solidariamente la actora la suma de 9.755,38 euros, más el interés legal y las costas de este juicio.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con expresa prevención de que la misma no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación, en el plazo de 20 días.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia pública; doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado MANUEL RODRIGUEZ DIAZ, extiendo y firmo la presente en Sevilla a diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

En Sevilla a 17 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Teresa María Torres Fonseca.

6W-4963-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El señor Gerente mediante resolución número 5.541 de fecha 24 de julio de 2019, acordó admitir a trámite el proyecto actualizado de construcción del Sistema General Viario SGV-DBP-02 «Ronda Urbana Palmas Altas–El Pitamo. Fase I, tramo: Avenida de las Razas–Palmas Altas Sur», promovido por Metrovacesa, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de los proyectos de urbanización, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo, sito en avenida de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 30 de julio de 2019.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio (resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

34W-5651-P

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente número 2/19 de crédito extraordinario, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 142, de fecha 21 de junio pasado, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2019 se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario y, en cumplimiento de la legislación vigente, se hace público el resumen siguiente:

A.— Aplicaciones que se suplementan y completan son:

Código	Denominación	Créditos extraordinarios
933.6321417	Supera V: Adecuación a normativa de biblioteca municipal Rafael Alberti y Sala Cultural Blas Infante	1.383,82 €
3230.63204	Enseñanza preescolar y primaria: Edificios y otras construcciones	6.627,17 €
3383.61903	Fiestas populares y festejos: Acceso al recinto ferial	8.169,25 €
	Total	16.180,24 €

Las aplicaciones presupuestarias anteriormente descritas se financiarán de la manera que se detalla a continuación:

B.— Aplicación que da lugar a baja parcial:

Código	Denominación	Créditos disponibles	Baja	Créditos disponibles
3232.22799	Guardería: Trabajos realizados por otras empresas	57.002,44 €	16.180,24 €	40.822,20 €
	Total	57.002,44 €	16.180,24 €	40.822,20 €

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los arts. 23 y 38.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Brenes a 22 de julio de 2019.—El Alcalde, Jorge Barrera García.

6W-5837

CANTILLANA

En sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de agosto de 2019, se aprobó en su punto cuarto el acuerdo que se transcribe a continuación:

Primero.— Constituir una bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades excepcionales y puntuales motivadas por las necesidades de los servicios y no para la dotación de puestos estructurales que puedan surgir a fin de cubrir de manera rápida y ágil dichas necesidades.

Segundo.— Determinar expresamente que la constitución de la bolsa no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados descritos en el punto primero, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio deben estar cubiertos, y todo ello de conformidad con las limitaciones presupuestarias contempladas en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Cantillana.

Tercero.— Iniciar el proceso selectivo para acceder a la bolsa de empleo, que tendrá carácter abierto y garantizará la libre concurrencia conforme disponen las bases que regirán su tramitación.

Cuarto.— Aprobar las citadas bases que van a regir la convocatoria y el proceso de selección de personal para la constitución de la bolsa de empleo, con arreglo a la siguiente redacción:

BASES PARA LA CONFECCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

Normas generales.

Es objeto de las presentes convocatorias la selección de aspirantes para la confección en el Excmo. Ayuntamiento de Cantillana, de una bolsa de empleo para la contratación de personal laboral temporal, mediante concurso de méritos, a fin de cubrir de manera ágil y rápida cuando fuese necesario, para atender las necesidades temporales que pudieran surgir en los distintos servicios municipales.

Esta bolsa tendrá una vigencia y validez de un año, pudiéndose prorrogarse sin que exceda de dos años, a contar desde su constitución o hasta que se constituya una nueva bolsa.

Formar parte de la bolsa de empleo no generará ningún tipo de derecho a ser contratado por el Excmo. Ayuntamiento de Cantillana.

Perfil del puesto.

- Denominación: Operario de limpieza y mantenimiento.
- Categoría profesional: Grupo V. Tener el certificado de escolaridad.
- Convenio aplicable: Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cantillana.
- Destino: Servicios de limpieza viaria, Peón usos múltiples y limpiador/a.

Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es laboral temporal 1, regulada en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, atendiendo al artículo 19 y 20 del Convenio Colectivo del Personal Laboral Ayuntamiento de Cantillana.

Se fija una retribución mensual según Convenio Colectivo del Personal Laboral Ayuntamiento de Cantillana.

Admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio (le cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.

Presentación de solicitudes.

Los interesados en participar en la selección dirigirán sus solicitudes, conforme al modelo establecido en el Anexo 1 a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor, o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.

Asimismo, a las solicitudes deberá de adjuntarse fotocopia de los méritos alegados para su baremación. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

La no presentación de la documentación necesaria (DNI en vigor o documento equivalente y titulación mínima exigida), será causa de exclusión del procedimiento de selección.

El plazo de presentación de solicitudes de participación se establece en diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 8 a 15 horas o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmentemente con la solicitud (le participación, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Local, en cuyo caso solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia.

Sistema selectivo.

El sistema de selección será el concurso de méritos conforme a las siguientes reglas de valoración: Se valorarán los siguientes méritos:

A. Experiencia profesional (máximo 2,5 puntos).

Se valorará la experiencia desarrollada en:

- Servicios prestados en puestos de trabajo de la misma categoría profesional al que le corresponda a la plaza a la que opta en la Administración Pública como personal en régimen funcionarial o laboral: 0,10 puntos/mes.
- Servicios prestados en puestos de trabajo de la misma categoría profesional al que le corresponda a la plaza a la que opta en empresas privadas en régimen laboral: 0,05 puntos/mes.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente en diferentes empresas o entidades será considerado como un único periodo de valoración.

A efectos de cómputo del tiempo de trabajo, los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

B. Cursos, seminarios, congresos y jornadas (máximo 2,5 puntos).

Por formación recibida o impartida en cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar y que hayan sido impartidos por organismos públicos, organizaciones sindicales o colegios profesionales y entidades privadas homologadas al efecto por las administraciones públicas, acreditado en la forma prevista en la Base en la forma siguiente:

- Cursos de 10 a 20 horas 0,15 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas 0,25 puntos.
- Cursos de 41 a 60 horas 0,35 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas 0,45 puntos.
- Cursos de 101 a 150 horas 0,60 puntos.
- Cursos de 151 a 300 horas 0,80 puntos.
- Cursos de 301 a más horas 1 punto.

No se valorarán aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas.

Acreditación de los méritos.

Para los cursos, seminarios, congresos y jornadas: Fotocopia de diploma o certificación de asistencia, expedido por el organismo público, entidad o centro correspondiente, donde consten las horas lectivas del curso, jornada o seminario, y tengan relación directa con las materias propias de la categoría que nos ocupa. El Tribunal podrá solicitar el original de la documentación indicada posteriormente para su comprobación.

Para la experiencia profesional: Certificado de vida laboral, donde conste la jornada de trabajo, fecha de inicio y fin de la relación de trabajo, o si continúa vigente, y categoría del puesto, en su defecto, documento oficial donde se acredite las exigencias anteriores.

Los servicios prestados en Administración Pública también podrán acreditarse mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.

Puntuación final.

La calificación del concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados, sin que se pueda superar la puntuación máxima parcial o total establecida al efecto.

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, si subsiste el empate, prevalecerá la puntuación obtenida en el apartado relativo a la experiencia en la Administración Pública, si persiste el empate, prevalecerá la experiencia en empresa privada y de persistir el empate se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

Comisión de selección.

La designación de los miembros de la Comisión se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de los miembros, no pudiendo formar parte del mismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida constitución de la Comisión en cada una de sus sesiones, se requerirá la concurrencia de un Vocal, el Presidente y el Secretario o de quienes le sustituyan. A la Comisión corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

La composición de la Comisión de Selección se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cantillana de forma conjunta con el anuncio de la fecha de la valoración de los méritos aportados por los aspirantes. Las ulteriores comunicaciones que se realicen en el presente proceso selectivo serán realizadas igualmente en el tablón de anuncios de la Corporación.

En Cantillana a 8 de agosto de 2019.—El Alcalde accidental, Alonso Javier Mesa Guarnido.

ANEXO: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA BOLSA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Solicitud para selección personal laboral temporal

Puesto de trabajo: Grupo V / Personal de Limpieza / Mantenimiento

Solicitud n.º _____

Datos personales

Nombre y apellidos _____

Fecha de nacimiento _____ N.I.F. _____

Teléfono _____ Domicilio _____

Criterios a baremar:

A.— Experiencia laboral (marcar con una X).

• En puestos de trabajo de la misma categoría profesional al que le corresponda a la plaza a la que opta en la Administración Pública como personal en régimen funcional o laboral.

• En puestos de trabajo de la misma categoría profesional al que le corresponda a la plaza a la que opta en empresas privadas en régimen laboral.

B.— Cursos formativos relacionados con el puesto a cubrir (marcar con una X).

• Cursos de 10 a 20 horas.

• Cursos de 21 a 40 horas.

• Cursos de 41 a 60 horas.

• Cursos de 61 a 100 horas.

• Cursos de 101 a 150 horas.

• Cursos de 151 a 300 horas.

• Cursos de 301 a más horas.

El abajo firmante, declara que todos los datos aportados son ciertos y se pueden demostrar documentalmente.

En caso de falsedad esta solicitud quedará invalidada.

Cantillana a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Importante:

Deberá rellenar y presentar esta solicitud adjuntando la siguiente documentación:

Fotocopia D.N.I.

Fotocopia Tarjeta Seg. Social.

Original o copia compulsada de certificados de cursos formativos (solo los relacionados con el puesto).

Para justificar la experiencia laboral debe aportar:

Vida laboral (certificada por la Tesorería General Seg. Social).

Originales o copias compulsadas de certificados empresas o contratos de trabajo, donde conste la categoría profesional (Peón, Personal de limpieza, ... u otro relacionado con el puesto).

Protección de datos: Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre («BOE» n.º 294, de 6 de diciembre de 2018). Los datos facilitados por usted se incorporarán a un fichero, destinado a gestionar su participación en la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Cantillana.

6W-5893

EL CUERVO DE SEVILLA

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1574/2019, de fecha 30 de julio de 2019, se han aprobado las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento correspondientes a la Clase: Policía. Categoría: Policía. Grupo C.

Subgrupo C1. Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

A continuación se inserta texto íntegro de las mismas:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS VACANTES EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

1.— *Objeto de la convocatoria.*

1.1.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, conforme a la Oferta de Empleo Público aprobada por resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 2258/2018, de 13 de diciembre de 2018.

1.2.— Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018.

2.— *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local (modificado por Decreto 66/2008, de 26 de febrero), Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local (modificado por Orden de 31 de marzo de 2008) y Orden de 2 de diciembre de 2004, por la que se actualizan las marcas máximas en pruebas selectivas para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho (art 56 TREBEP) años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- f) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior. En el momento de la presentación de solicitudes deberá acreditarse, documentalmente junto con las mismas, los requisitos de los apartados e), f) y g), esto es:

- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

El resto de requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales; salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.— *Solicitudes.*

4.1.— En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud -manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, junto a la documentación acreditativa de los requisitos e), f) y g), de acuerdo con el apartado anterior, esto es:

- Copia compulsada de la titulación académica a la que se refiere la Base 3.e).
- Documento acreditativo de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Copia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Tanto la solicitud de participación así como la documentación referida los requisitos exigidos e), f) y g), irán dirigidos al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

4.2.— Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que las instancias se presenten en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diferentes a la presentación en el Registro del Ayuntamiento, deberán igualmente enviarse por correo electrónico (policia@elcuervodesevilla.es) copia de dicha solicitud debidamente sellada por el organismo de recepción así como del justificante de haber satisfecho la correspondiente tasa por derecho de examen.

4.3.— A la solicitud, deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15,00 €, el cual habrá de ser ingresado en la cuenta corriente abierta a nombre de este Ayuntamiento en la entidad Caja Rural de Sevilla Banco con el número ES85 3187 0213 03 1092782026, indicando «Pruebas selectivas de acceso a dos plazas de Policía Local de El Cuervo de Sevilla», ó, abonando en metálico en la Tesorería Municipal o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignarse el nombre del aspirante en todo caso, aun cuando el ingreso, transferencia o giro se realice por un tercero.

4.4.— Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya citada.

4.5.— El abono de las tasas de los derechos de examen deberán hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, en caso contrario será causa de exclusión del proceso selectivo.

4.6.— El modelo de solicitud estará disponible en el tablón electrónico de edictos (www.elcuervodesevilla.es) a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.— *Admisión de aspirantes.*

5.1.— Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.— Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Esta resolución será, igualmente, objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (en coordinación con lo señalado en la base 7.4).

6.— *Tribunal calificador.*

6.1.— El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía. Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.— No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. De los cuatro vocales, uno será funcionario de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática (artículo 8 Decreto 201/2003 de 8 de julio) La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.— Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.— Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.— El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.— El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.— A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.— *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1.— La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, conforme a la resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» n.º 91 de 14 de abril de 2018), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por el primer opositor cuyo primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience con la letra «Ñ». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

7.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.— El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.— Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.— Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.— *Proceso selectivo. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:*

8.1.— Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. El tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para intentar garantizar en la medida de lo posible, el anonimato de los aspirantes.

8.1.1. Primera prueba: Conocimientos.

Constará a su vez de dos partes:

Primera parte: Contestación por escrito de un cuestionario de cien preguntas, más diez de reserva, con cuatro respuestas alternativas, penalizando una respuesta correcta por cada tres incorrectas. Las preguntas serán propuestas por el Tribunal respecto a cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de esta convocatoria.

Segunda parte: La segunda parte de esta prueba, consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará igualmente relacionado con el temario. No será posible llevar normativa para la realización de los ejercicios.

La realización de ambas pruebas se realizará en un único acto, entregándose simultáneamente el test junto con el supuesto práctico, disponiendo los aspirantes de un total de tres horas para la ejecución de las mismas, Ambas partes, test y caso práctico, se

calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el tipo test y otros 5 en la resolución del supuesto práctico. La calificación final, será la suma de ambos dividida por dos.

Para la realización de ambas pruebas se dispondrá de un total de 3 horas.

Las pruebas de esta primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. El resultado será apto o no apto.

A.— Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.— Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

8.2.— Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.— *Relación de aprobados de la fase de oposición.*

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación (y web municipal) o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.— *Presentación de documentos.*

10.1.— Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

10.2.— Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.— Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.— *Período de práctica y formación.*

11.1.— El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.— Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.— La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.— La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.— Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.— *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1.— Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.— Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.— El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.— *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En El Cuervo de Sevilla a 5 de agosto de 2019.—El Alcalde, Francisco José Martínez Alba.

6W-5830

GINES

Encontrándose el Sr. Alcalde de vacaciones desde el día 5 al 26 de agosto de 2019, ambos inclusive, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero.— Delegar las funciones de la Alcaldía a favor de la Primera Teniente de Alcalde, doña M.^a José Posada Vera, desde el día 5 al 26 de agosto de 2019, ambos inclusive.

Segundo.— Dar cuenta al Pleno de esta resolución.

Tercero.— Dar traslado de este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos y publicarlo en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

En Gines a 5 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

6W-5829

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía n.º 2141 de fecha 26 de julio de 2019, se aprueba la Iniciativa de Establecimiento del Sistema por Compensación y se aprueban inicialmente las Bases de Actuación y Estatutos que han de regir la Junta de Compensación de la UE-2 del Plan Parcial del Sector SR-12 «Camino del Jardinillo» del Plan General del Ordenación Urbana, cuyo texto integro se reproduce a continuación, sometiéndose a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en la calle Nueva, 21, así como en la página web del Ayuntamiento <http://www.mairenadealjarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerencia-municipal-de-urbanismo/Documentos-urbanisticos-en-exposicion-publica/>, y portal de la transparencia (indicador 4.1) a fin de que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Todo ello, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 161 y 162 del R.G.U.

BASES DE ACTUACIÓN DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 2 (UE-2) DEL SECTOR SR-12
MAIRENA DEL ALJARAFE

Título I. DISPOSICIONES GENERALES.

Base 1. *Objeto y finalidad.*

El objeto y finalidad de las presentes Bases para el Sistema de Actuación por Compensación, es regular la participación de los propietarios de fincas incluidas en la Unidad de Ejecución, así como a los que correspondan derechos de aprovechamientos, dentro de la futura Junta de Compensación.

La actuación urbanística comprende la Unidad de Ejecución (UE-2) del Sector SR- 12 del Suelo Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe, la cual queda delimitada del siguiente modo:

Norte: Con viario 4 y parte del viario 1 del Plan Parcial.

Sur: Con distribuidor 1 del Plan Parcial y con parcela catastral 102 propiedad de don Miguel Mígués Marcos y doña Carmen Vela Durán, con catastral 113, propiedad de doña Rosario Pérez Lora, con catastral 114, propiedad de don Manuel Borrero Vázquez y parcela catastral 115, propiedad de don Enrique Naranjo Solís y doña Mercedes Antúnez Carrasco.

Este: Con distribuidor 1 del Plan Parcial y viario 4.

Oeste: Con viario 1, con el Sector SR-10, y con parcelas catastrales 174, 116, 92 y 93 propiedad respectivamente de doña Encarnación Toro Borrero, de don José Toro Borrero, don Casimiro Ortega Tején y don Francisco Gaviño Novoa.

Base 2. *Obligatoriedad.*

2.1. La aprobación de las Bases de Actuación por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe y la incorporación de los interesados a la Junta de Compensación, suponen que éstos aceptan como normas de obligado cumplimiento todas las contenidas en las Bases de Actuación en los términos en que fueran aprobadas, por lo que les vinculan a todos los efectos.

2.2. Se ejecutará la Unidad de Ejecución por el Sistema de Compensación, (una vez constituido nuevamente dicho Sistema mediante la aprobación de las presentes Bases y Estatutos, en sustitución de la anterior Junta de Compensación de la unidad, tras un periodo de incumplimiento y cambio de Sistema a cooperación por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe, sin que el mismo hubiese sido ejecutado, y vuelta actualmente al Sistema de Compensación) regulado por los artículos 129 a 138 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo lo establecido en el artículo 130 c) de la LOUA, Capítulo II del Título V del Reglamento de Gestión Urbanística, Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto y sus modificaciones y disposiciones concordantes; siendo igualmente de aplicación, con carácter supletorio, la siguiente legislación:

- a) El Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en aquella parte de su articulado que no sea contrario a lo establecido en la LOUA.
- b) El Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, en aquella parte de su articulado que no sea contrario a lo establecido en la LOUA.
- c) El Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.
- d) El Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de actos de naturaleza urbanística.
- e) El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Base 3. *Sujetos interesados.*

3.1. Una vez aprobadas con carácter definitivo las presentes Bases de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación, se constituirá dicha Junta de Compensación, que surtirá efectos frente a terceros desde la inscripción del acuerdo aprobatorio en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3.2. Formarán parte de la Junta de Compensación los propietarios promotores, los que se incorporen en forma reglamentaria a aquella conforme a los artículos 162 y 163 del RGU y, 129 y siguientes de la LOUA-si no lo hubiesen hecho anteriormente- y, en su caso, las empresas urbanizadoras que hubiesen de participar con los propietarios en la gestión de la unidad de ejecución en las condiciones que se determine por acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación conforme a sus Estatutos.

3.3. Un representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe designado por esta, en el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos de la Junta de Compensación y de las presentes Bases de Actuación, formará parte de la Asamblea General, en todo caso.

3.4. Quedarán sujetos al procedimiento de equidistribución que resulte aplicable las fincas, partes de fincas o derechos de aprovechamiento urbanístico, comprendidos dentro de los límites de la unidad de ejecución, y las fincas, partes de fincas o derechos de aprovechamiento urbanístico adscritos, cuyos titulares tengan derecho a participar en el aprovechamiento reconocido a dicha unidad, aunque tales fincas o aprovechamientos constituyan o se refieran a terrenos situados fuera de los límites de la misma.

Base 4. *Actuaciones que comprende.*

La actuación de compensación comprenderá:

- a) La expropiación de las fincas de los propietarios no incorporados, de la que será beneficiaria la Junta de Compensación.
- b) La transmisión gratuita a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria y de las obras e instalaciones que deben ejecutar a su costa los propietarios conforme el Planeamiento aprobado y a lo prevenido en los artículos 179, 180 y concordantes del RGU, y el art. 129 de la LOUA.
- c) La cesión del diez por ciento (10%) del Aprovechamiento Medio de la Unidad a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe.
- d) Realización a su costa, según dispone el art. 129 de la LOUA, de las obras de urbanización y demás gastos inherentes consignados en el Planeamiento y que incluirá el posterior proyecto de urbanización.
- e) La distribución de los terrenos susceptibles de apropiación privada, excluidos, en su caso, los que deban ser cedidos a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe, conforme a la LOUA y su RGU, entre los propietarios y demás partícipes, en proporción a sus respectivas cuotas.

Base 5. *Edificación en la unidad de ejecución.*

No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas sino a partir del momento en que el respectivo interesado, haya solicitado y obtenido la correspondiente Licencia Municipal, conforme a lo prevenido en el artículo 169 de la LOUA y concordantes de su Regla-

mento de Disciplina Urbanística, y de la Legislación de Régimen Local, una vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición legal de solar o cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 39.1 y 42 del RGU.

Base 6. Vigencia y modificación de las Bases.

Las presentes Bases de Actuación estarán vigentes hasta la extinción de la Junta de Compensación, pero podrán ser objeto de modificación siempre que sea votada en Asamblea General, bajo los mismos requisitos que impone el artículo 136.2 de la LOUA para la aprobación del proyecto de reparcelación.

Cuando el acuerdo de modificación de las Bases afecte únicamente a la valoración de las fincas aportadas o a la distribución de beneficios y cargas entre los miembros de la Junta y sea adoptado por unanimidad, dicho acuerdo será válido sin necesidad de tramitar la modificación de las mismas.

De estos acuerdos se dará en todo caso, traslado a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe.

Título II. CRITERIOS PARA VALORACIÓN DE FINCAS, DERECHOS Y OTROS ELEMENTOS AFECTADOS POR LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA.

Base 7. Criterios para valorar las fincas aportadas.

7.1. La cuota de participación de cada propietario en la Junta de Compensación vendrá definida por el coeficiente porcentual que le corresponda en el total del aprovechamiento lucrativo materializable en la unidad de ejecución, en función de la superficie aportada.

Sin perjuicio de ello, desde la constitución de la Junta y hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad del proyecto de reparcelación, se utilizará transitoriamente como criterio de participación de los miembros de la Junta el del coeficiente porcentual que corresponda a la superficie total aportada por los miembros adheridos, que se definirá en la Asamblea General de la Junta de Compensación en su sesión constitutiva.

Se acompañará a la escritura de constitución un plano de «Parcelas aportadas».

Dicho criterio se aplicará hasta la inscripción del proyecto de reparcelación del proyecto de reparcelación; una vez inscrito éste, los beneficios o pérdidas se distribuirán, con carácter retroactivo, en atención a la proporcionalidad entre el valor de las parcelas adjudicadas a cada miembro y el valor total de éstas.

7.2. En el supuesto de que existan diferencias entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllos, conforme al art. 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística (RGU).

7.3. La valoración de los terrenos aportados se determinará de conformidad con su uso, situación, características y los criterios que, en su caso, resulten de aplicación según la legislación vigente. No obstante, la Junta en Asamblea por unanimidad, podrá determinar otros.

7.4. El valor de los restantes bienes y derechos afectados por la ejecución del sistema, que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización, no influirá en la participación de los miembros de la Junta de Compensación, si bien se determinará dicho valor a los efectos de su indemnización en la forma establecida en las presentes Bases.

Base 8. Criterios de valoración derechos reales y personales constituidos sobre las fincas aportadas.

8.1. Los derechos y cargas sobre las fincas aportadas, compatibles con el planeamiento a ejecutar, formarán parte de la finca de reemplazo de cada titular.

Si no se declara la carga o si las declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán a cargo del propietario que lo hubiese omitido y se deducirá del valor de las parcelas que les correspondan lo que resulte de las cargas omitidas.

8.2. Si existiesen derechos o cargas que sean incompatibles con el planeamiento a ejecutar, el proyecto de reparcelación deberá declararlo así, de modo justificado y fijar la indemnización correspondiente conforme a las reglas de la legislación de expropiación forzosa, y del art. 98 del R.G.U., pero con cargo al respectivo propietario, sin perjuicio de lo que, en su caso, resuelva al respecto la jurisdicción competente.

En cualquier caso, los derechos o cargas incompatibles se considerarán extinguidas en virtud del acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga, se estará a lo previsto en el artículo 102 de la LOUA, relativo a las reparcelaciones.

8.3. El acuerdo de aprobación del proyecto de reparcelación producirá también la extinción de los derechos de arrendamiento y servidumbres prediales o cualesquiera otros derechos personales de ocupación y uso de los inmuebles afectados, siempre que éstos no puedan conservarse conforme al art. 98.2 RGU.

Base 9. Criterios para valorar las edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones.

9.1. Las edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que no se acomoden al planeamiento urbanístico y que deban demolerse o demolerse, así como el cese necesario de industrias o negocios, serán valorados independientemente del suelo, en el proyecto de reparcelación, conforme a las reglas que rigen la expropiación forzosa, y su importe se satisfará con cargo al proyecto de reparcelación, en concepto de gastos de urbanización.

9.2. Se considerará necesario el derribo cuando sea necesaria la eliminación de los elementos mencionados para realizar las obras de urbanización previstas en el planeamiento, cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su mismo propietario o cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

9.3. Las edificaciones e instalaciones se tasarán teniendo en cuenta la valoración de los elementos materiales empleados y posible valor arquitectónico, con deducción de un porcentaje por estado de vida del inmueble o por estado de conservación de la obra o construcción.

9.4. En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuya una valoración propia, de necesaria compensación, atendiendo a su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

Base 10. Valoración de la aportación de empresas urbanizadoras que participen en la Junta.

10.1. En el supuesto en el que se incorporaran empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos o medios necesarios para la ejecución de la urbanización, la valoración de su aportación se determinará teniendo en cuenta el coste de las partidas que vayan a ejecutar conforme al proyecto de urbanización, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo la Asamblea General de la Junta de compensación.

10.2. La Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la Empresa urbanizadora, por remisión a los precios del mercado o mediante un cuadro de equivalencias entre la inversión a efectuar por la empresa y el valor de las cuotas de participación en aprovechamientos y/o solares que hayan de corresponderle en compensación.

10.3 El derecho de las empresas urbanizadoras que se integren como miembros de la Junta de Compensación será proporcional a la participación que sobre la totalidad de aprovechamiento real de la unidad reciban en compensación a la obra de urbanización que se obliguen a aportar, y se expresará en una cuota porcentual de participación sobre dicho aprovechamiento.

10.4 La participación de las empresas urbanizadoras disminuirá la de los miembros de la Junta que se adhieran al convenio de aportación e integración de las mismas, y de aquellos que hayan quedado sujetos a la reparcelación forzosa de sus terrenos. El resto de los propietarios miembros de la Junta mantendrá su participación según los terrenos o derechos que hubieran aportado.

Título III. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Base 11. *Forma de contratación.*

11.1. Las obras de urbanización se ejecutarán por la empresa o empresas idóneas que se determinen en virtud de acuerdo del órgano competente de la Junta de Compensación, consignándose en el contrato de ejecución de obras además de las cláusulas que constituyen su contenido típico, las circunstancias determinadas en el artículo 176.3 RGU.

11.2. La ejecución de las obras de urbanización también podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

11.3. La contratación de las obras de urbanización se hará por adjudicación directa, seleccionando la oferta que se estime más favorable, previa solicitud y evaluación de un mínimo de tres ofertas a empresas urbanizadoras de reconocida capacidad y solvencia.

11.4. Si entre los miembros de la Junta existieran empresas constructoras, éstas tendrán un derecho de tanteo sobre la contratación de las obras de urbanización de la unidad. A estos efectos, una vez presentadas las ofertas de las empresas que hubieran concurrido a la selección para la contratación de la ejecución de las obras de urbanización y seleccionada entre las misma la oferta más ventajosa, dicha oferta se notificará a las empresas integradas en la Junta a fin de que, en el plazo de 15 días naturales, opte por la adjudicación de las obras en idénticas condiciones.

11.5. La Junta de Compensación en virtud de acuerdo de la Asamblea General podrá, una vez esté aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de ejecución, poner a disposición de quienes ejecuten la obra urbanizadora las superficies sobre las que se vayan a ejecutar las obras y aquellas otras que sea necesario ocupar durante su realización; sin que ello signifique merma alguna de los derechos de los propietarios en el resultado de la compensación. Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 185 RGU, los miembros de la Junta no podrán promover interdictos o juicio verbal de retener y recobrar la posesión cuando ésta ocupe las fincas para la realización de las referidas obras de urbanización.

Base 12. *Abono de los costes de urbanización.*

12.1. De acuerdo con lo previsto en la LOUA, los terrenos quedan afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, que lo hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en el Sector, mediante nota al margen de la última inscripción de dominio de las fincas correspondientes. La nota marginal tendrá una duración de tres años y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Junta. Tomada la nota se producirán los efectos previstos en el artículo 14 y siguientes del Reglamento Hipotecario Urbanístico, R.D.1093/1997, de 4 de julio.

12.2. Las fincas resultantes quedarán afectas, con carácter real, al pago de los costes de la Urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los mismos.

12.3. Los costes de la urbanización serán satisfechos por quienes resulten propietarios de suelo conforme al proyecto de reparcelación.

12.4. Se estimarán como costes de urbanización los que establecen el artículo 113 de la LOUA y concordantes del RGU y, en general, los gastos de toda índole que origine la adecuada ejecución de la urbanización, conforme al proyecto de urbanización que se apruebe, así como los intereses y amortización de créditos que se concierten, en su caso para realizar las obras. A tal fin se consideran costes de urbanización:

- a) El importe total de las obras previstas en el proyecto de urbanización, y en su caso, el de sus modificados complementarios y liquidación, así como el de la demolición y levantamiento de las obras; plantaciones e instalaciones necesarios para la ejecución de la urbanización.
- b) Las indemnizaciones a satisfacer a los propietarios de las edificaciones, obras, plantaciones, instalaciones etc, existentes sobre las fincas aportadas y cuyo levantamiento o demolición venga impuesta por la ejecución del Plan; o bien, que sin ser necesaria su demolición queden integradas sobre suelo calificado de dotacional público que haya da cederse gratuitamente.
- c) Los costes derivados del pago de las indemnizaciones que proceda satisfacer a los propietarios de terrenos no incorporados a la Junta que hayan solicitado la expropiación de aquellos.
- d) Los gastos de redacción de los proyectos de planeamiento y urbanización de la unidad, de los proyectos de Estatutos, Bases de Actuación y Reparcelación, de los proyectos de obras, así como cualesquiera otros gastos u honorarios de empresas y profesionales cuyos servicios se estimen necesarios para el desarrollo, gestión y urbanización de la unidad.
- e) Los impuestos, tasas y cualquier otro gasto que se devenguen en la tramitación de los proyectos técnicos y documentos mencionados en el anterior apartado y en orden, a la ejecución de la unidad en general.
- f) Los gastos derivados de la constitución, funcionamiento y liquidación de la Junta de Compensación, así como de la protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad del proyecto de reparcelación.
- g) El coste de la conservación de las obras de urbanización hasta que se produzca su recepción por la Gerencia de Urbanismo.
- h) Los intereses y la amortización de los préstamos que, en su caso, concierte la Junta de Compensación.
- i) Cualquier otro gasto cualquiera que sea su naturaleza que sea consecuencia de la ejecución del sistema y no corresponda ser sufragado por los propietarios de modo individualizado.

12.5. El pago de las cargas de la compensación corresponde a los miembros de la Junta de Compensación en función del aprovechamiento urbanístico que tengan asignado las parcelas de las que resulten adjudicatarios.

12.6. El importe de los justiprecios e indemnizaciones por expropiación serán satisfechos por los miembros en proporción a sus respectivas participaciones.

Título IV. DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS.

Base 13. *Transmisión de terrenos afectados y de las obras de urbanización.*

13.1. Sin perjuicio de que el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación produce la transmisión a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe en Pleno dominio y libre de cargas de todos los terrenos de cesión obligatoria, la Junta de Compensación y, en su nombre, el contratista por esta designado podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

13.2. Una vez que la Junta de Compensación reciba de la empresa urbanizadora las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviera prevista en el plan de ordenación y el Proyecto de urbanización aprobados, aquella ofrecerá formalmente su cesión al Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe, en un plazo no superior a tres meses, contados desde la fecha de recepción definitiva para la Junta, debiendo resolver la Gerencia, sobre su recepción en un plazo máximo de cuatro meses prorrogables a dos meses por causa justificada. Transcurrido dicho plazo sin que la recepción de las obras por parte de la Administración actuante haya tenido lugar, se entenderá producida por ministerio de la Ley, quedando relevada la Junta de Compensación de la conservación y comenzando a partir de dicho momento el cómputo del año de garantía.

13.3. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe, la conservación de la urbanización correrá a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el para el pago de cuotas de conservación.

13.4. El periodo de garantía para responder de defectos en las obras de urbanización por la Junta ante la administración actuante será de un año a partir de la fecha de recepción de las obras por parte de este.

Base 14. *Valoración y adjudicación de las fincas edificables resultantes.*

14.1. Toda la superficie de la unidad de actuación que con arreglo al plan no esté afecta a uso dotacional público y sea susceptible de aprovechamiento urbanístico privado, aunque no sea edificable, será objeto de adjudicación en el proyecto de reparcelación entre los miembros de la Junta de Compensación. Se efectuará en proporción a sus respectivos derechos en la compensación, determinados conforme a lo previsto en la Base VII.

14.2. El acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación producirá, por ministerio de la Ley, la transmisión a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria.

14.3. La valoración de las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación en orden a su adjudicación entre los miembros de la Junta se hará, con criterios objetivos y generales para toda la unidad de ejecución, por referencia a su aprovechamiento real, expresado en el número de metros cuadrados del uso y tipología que tengan asignado, con arreglo a la legislación aplicable.

Las valoraciones podrán hacerse en unidades de aprovechamientos, pero éstas habrán de tasarse en dinero a afectos de determinar el importe de las indemnizaciones en el caso de que existieren diferencias de adjudicación. Las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación en metálico entre los interesados valorándose al precio de repercusión de los terrenos resultantes, referido al aprovechamiento concreto percibido en exceso o dejado de percibir «in natura». Sin perjuicio de lo expuesto, se estará a lo acordado por los miembros de la Junta de Compensación.

14.4. Para la adjudicación de las fincas resultantes entre los miembros de la Junta se habrán de tener en cuenta preferentemente los siguientes criterios:

- a) Se procurará, siempre que sea posible, que las fincas adjudicadas estén situadas en el mismo lugar o en un lugar próximo al de las antiguas propiedades.
- b) Se procurará la máxima agrupación y contigüidad de las fincas que se adjudiquen a cada miembro.
- c) Siempre que las normas de parcelación lo permitan se procurará la correspondencia más exacta posible entre la cuota de participación de los miembros de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos.
- d) Se tratará de adjudicar parcelas independientes a cada miembro, siempre que la cuantía de su derecho lo permita.
- e) Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes se adjudicarán en pro indiviso a tales propietarios. Esta misma regla se aplicará en cuanto a los excesos, cuando, por exigencias de la parcelación, el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación independientemente que en su favor se haga. Dichos defectos o excesos en la adjudicación podrán satisfacerse mediante monetización.
- f) Si el derecho de algún propietario no alcanzase el 20 por 100 de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico. La misma regla se aplicará cuando los excesos a que se refiere el párrafo anterior no alcancen dicho tanto por ciento.
- g) Cuando se aporten las fincas en régimen de propiedad en pro indiviso, la adjudicación de las parcelas resultantes se efectuará también en pro indiviso, salvo que la cuantía de su derecho permitiera adjudicar parcelas de forma individualizada a los copropietarios en correspondencia con aquélla.

Base 15. *Momento de la adjudicación.*

La aprobación definitiva del proyecto de reparcelación hecha por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe, y el otorgamiento de escritura pública o la expedición de documento acreditativo con las solemnidades y requisitos de las actas de los acuerdos del contenido señalado en el artículo 172 del RGU, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente en los términos establecidos en el artículo 137 de la LOUA.

Base 16. *Régimen económico.*

16.1. Para el pago del justiprecio, indemnizaciones y gastos de urbanización, conservación y complementarios, los miembros asociados deberán ingresar en la Junta de Compensación las cantidades que les corresponda satisfacer dentro del plazo máximo de treinta días desde que se efectuase el requerimiento por el Presidente de la Asamblea General a dicho efecto, transcurrido el cual, si no se hubiese efectuado el pago, la cantidad adeudada a la Junta de Compensación sufrirá, un recargo equivalente al 8%; sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el apartado 4 de esta Base. A estos efectos la Junta abrirá una cuenta corriente en una entidad bancaria.

16.2. Sin embargo, la Junta de Compensación podrá, por acuerdo de la asamblea, exigir a sus miembros el ingreso en la entidad bancaria, con antelación de 60 días meses, de las aportaciones necesarias para satisfacer los gastos previsibles para el semestre.

16.3. El pago de estos costes podrá realizarse, previo acuerdo de los propietarios interesados y a su vez aprobado por la Asamblea General, cediendo aquellos gratuitamente o libre de cargas terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensarlos.

16.4. La Junta de Compensación, por acuerdo de su órgano de administración, podrá instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe, la vía de apremio para exigir a sus miembros asociados el pago de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de poder optar por solicitar de la administración actuante la aplicación de la expropiación al miembro moroso, tal como se regula en el artículo 181.2 del RGU, en beneficio de la Junta de Compensación.

A tal efecto, previo acuerdo de la asamblea, será suficiente certificación librada por el Secretario de la Junta de Compensación, con el visto bueno del Presidente, en la que conste el acuerdo de instar la vía de apremio, nombre, apellidos y domicilio del miembro moroso, la cantidad adeudada, concepto por la que se ha devengado y que la misma ha vencido y no ha sido pagada.

La Gerencia requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días para que manifieste lo que estime conveniente a su derecho o ingrese la cantidad en la Caja de la requirente a disposición de la Junta de Compensación, y transcurrido dicho plazo resolverá lo procedente sobre la prosecución del procedimiento de apremio.

16.5. También podrá la Junta de Compensación instar la expropiación como beneficiaria de los terrenos pertenecientes a los propietarios que, requeridos por plazo no inferior a tres meses, incumplieran las obligaciones y cargas impuestas por la LOUA en los términos señalados en el artículo 135 de esta y, 181 y concordantes del RGU.

En este supuesto, al justiprecio se sumarán las cantidades satisfechas para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse las cuotas ordinarias que hayan sido satisfechas, ni los recargos por mora recaídos sobre alguna cuota de urbanización, que quedarán a beneficio de la Junta de Compensación.

Base 17. *Responsabilidad de la Junta de Compensación.*

17.1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe, de la urbanización completa de la unidad de actuación, conforme al proyecto de urbanización aprobado y en los plazos fijados en el proyecto de urbanización aprobado por la Administración actuante.

17.2. En el caso que, en el ejercicio de sus atribuciones, la Junta de Compensación incurra en infracciones urbanísticas se estará a lo previsto en el art 183 RGU.

Base 18. *Distribución de beneficios y pérdidas.*

18.1. La participación de cada propietario en la Entidad, tanto en la distribución de los beneficios como en las cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanizadora de la Junta de Compensación, será proporcional a su cuota de participación en la Junta de Compensación.

18.2. La cuota de participación de cada propietario en la Junta de Compensación, constituye el criterio para la definición y cuantificación de sus derechos y obligaciones, así como el de distribución de los beneficios y cargas de la Junta siempre que hayan solicitado participar en la gestión del sistema con abono en metálico de las cuotas de carga urbanísticas que le correspondan, sin embargo, en el supuesto de que por alguno de los propietarios se solicite la participación en la gestión del sistema mediante la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a la parte de los costes urbanísticos, su cuota de participación en los derechos de aprovechamientos lucrativos se verá disminuida en proporción al valor de los costes urbanísticos que le sean imputables.

18.3. Los propietarios que hayan quedado sujetos a la reparcelación forzosa, por no haber optado entre por la expropiación o la adhesión a la Junta durante el trámite de la información pública de la aprobación inicial de los presentes Estatutos y Bases de actuación, tendrán una cuota de participación en la adjudicación de los derechos de aprovechamientos equivalente al valor neto edificable de los terrenos que procedan, una vez deducido todos los gastos y cargas que le sean imputables.

18.4. No obstante, los miembros de la Junta de Compensación responden de las deudas de la misma y de las que ellos contraigan directamente con la Junta, única y exclusivamente con las fincas aportadas y, en su caso, con las que se le adjudiquen en proporción a sus derechos.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera. *Oferta de adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la propuesta de actuación.*

A los efectos de lo previsto en el art. 130.2 A) d) LOUA, el promotor de la propuesta de actuación urbanística para el establecimiento del sistema de compensación efectúa al resto de propietarios de las fincas de origen incluidas en el ámbito de la unidad de ejecución una oferta de compra de 184,86 € por cada unidad de aprovechamiento objetiva (UA) que le corresponda a la finca de su propiedad incluida en dicho ámbito.

Disposición adicional segunda: *Oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables.*

En los supuestos en los que legalmente procediera el abono de los gastos de urbanización mediante cesión de aprovechamiento (artículos 129.3 a) y 129.4 de la LOUA), el promotor de la propuesta de actuación urbanística ofrece a los propietarios de fincas incluidas en el ámbito de la unidad de ejecución, abonar la totalidad de los costes de urbanización que les correspondan, a cambio de un porcentaje fijo del (47,45%) del aprovechamiento a que dicho propietario tenga derecho (351,83 €/UA como si estuviese concluida la urbanización, (incluida la contribución a los Sistemas Generales) menos (184,86) €/UA del valor del aprovechamiento en el estado actual, equivale a que los gastos de urbanización ascienden a (166,97 €/UA, es decir, un (47,45%).

La compensación en especie se obtiene con base en el informe de valoración, que se acompañan a esta iniciativa, por el que se determinó el cálculo de:

- (i) Gastos de urbanización y gestión 9.141.054,29 € (incluida la contribución a los Sistemas Generales).
- (ii) La valoración del aprovechamiento es de 184,86 €/UA.

ESTATUTOS DE LA JUNTA COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 2 (UE-2) DEL SECTOR SR-12 MAIRENA DEL ALJARAFE

Título I. DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y FINES.

Artículo 1. *Denominación.*

Con la denominación de Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución n.º 2 del SR-12 del Suelo Urbanizable «Camino de Jardínillo» del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe (Sevilla), se constituye una Junta de Compensación como Entidad Urbanística Colaboradora.

Artículo 2. *Naturaleza.*

2.1. La Junta es una entidad de derecho público de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, por lo que podrá realizar toda clase de actos encaminados al desarrollo de la referida actuación urbanística por el sistema de compensación, gozando para ello de plena autonomía económica y financiera.

La personalidad jurídica se entenderá adquirida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

2.2. La Junta de Compensación estará integrada por los propietarios de terrenos incluidos, que se incorporen voluntariamente a la misma, a efectos de reparto de beneficios y cargas, conforme a la correspondiente ficha del Plan General de Ordenación Urbana.

Igualmente quedará integrada por las entidades públicas titulares de bienes patrimoniales o demaniales incluidos en el ámbito territorial de la Junta de Compensación.

La transmisión de la titularidad que determina la pertenencia a esta Junta de Compensación llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del transmitente, entendiéndose incorporado el adquirente a la Junta de Compensación en el momento de la transmisión, teniendo que ser comunicadas dichas transacciones.

Artículo 3. *Normativa aplicable.*

La Junta de Compensación se regirá por los presentes Estatutos y por las Bases de Actuación que los acompañan, así como por la normativa contenida en las siguientes disposiciones:

- a) Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- b) El Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en aquella parte de su articulado que sea compatible con la LOUA.
- c) El Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, en aquella parte de su articulado que sea compatible con la LOUA.
- d) Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.
- e) El Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de actos de naturaleza urbanística (en adelante NCRHU).
- f) Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- g) Ley 13/2015, de 24 de junio de Reforma de la Ley de Hipotecaria y del Texto Refundido de la Ley Catastro Inmobiliario aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004.

Artículo 4. *Domicilio.*

4.1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en el domicilio social de (...), sita (...) o en cualquier otro lugar donde esta se ubique, por acuerdo del Consejo Rector.

4.2. Este domicilio podrá ser trasladado, por acuerdo de la Asamblea General, o por acuerdo del consejo rector, a otro lugar, dando cuenta a los organismos urbanísticos competentes.

Artículo 5. *Objeto.*

La Junta tendrá por Objeto la gestión, desarrollo urbanístico, y urbanización por el Sistema de Compensación del Unidad de Ejecución n.º 2 del SR-12 del Suelo Urbanizable «Camino de Jardinillo» del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe (Sevilla) cuyo ámbito territorial viene definido en el artículo 8 de estos estatutos.

Artículo 6. *Fines.*

6.1. Serán Fines primordiales de la Junta de Compensación los siguientes:

- a) La integración de los propietarios del suelo en la actuación urbanística a fin de promover e instrumentar el cumplimiento, por parte de estos, de los deberes de cesión, urbanización y equidistribución que la legislación urbanística les impone.
- b) Solicitar de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe, el ejercicio de la potestad de expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, de los terrenos de los propietarios que hayan renunciado a su derecho de integrarse a la Junta de Compensación y solicitando expresamente dentro del plazo otorgado, la expropiación del suelo u otros bienes y derechos afectos a la gestión de esta actuación urbanística.
- c) Aprobar y fijar las condiciones de incorporación y representación de las empresas urbanizadoras en la Junta de Compensación que vayan a participar con los propietarios en la gestión y financiación de la actuación urbanística.
- d) Impulsar, o, en su caso, ratificar la tramitación de los proyectos de obras de urbanización necesarios para la ejecución urbanística de los suelos insertos en la Unidad.
- e) La redacción, aprobación en su instancia e impulso de la tramitación del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución, así como la realización de todas las actuaciones tendentes a su desarrollo, ejecución y debida inscripción en el Registro de la Propiedad.
- f) Actuar como fiduciaria con Pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros, incluidas en la actuación urbanística, sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos.
- g) La contratación, control y ejecución a su costa de las obras de urbanización de la actuación urbanística en los términos y condiciones establecidos por el planeamiento vigente.
- h) Exigir de las empresas suministradoras el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica, salvo en la parte que corresponda a los usuarios conforme a la legislación vigente. Así como, efectuar a dichas empresas suministradoras las cesiones de las instalaciones que procedan.
- i) La enajenación de los terrenos en beneficio común cuando fuera acordada.
- j) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de los miembros que incumplan sus obligaciones o, cuando así lo hubieren manifestado fehacientemente en el plazo de quince días, solicitar de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe, el ejercicio de la potestad de expropiación forzosa en beneficio de la Junta, respecto de sus terrenos.
- k) Demandar a sus miembros su contribución a los costes urbanísticos de la actuación urbanística.
- l) Solicitar a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe, el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por sus miembros, cuando no se opte por la reparcelación forzosa o expropiación de los terrenos de éstos.
- m) Acreditar ante la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe el cumplimiento de los deberes de ceder, equidistribuir y urbanizar la actuación urbanística en los plazos establecidos en el planeamiento e instar la expedición de la certificación pertinente.
- n) La conservación y mantenimiento de las obras de urbanización hasta su recepción por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe.
- o) La cesión efectiva a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe de los terrenos dotacionales de dominio público una vez urbanizados, así como de las obras de urbanización e instalaciones previstas en el plan que se ejecuta.

- p) La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados en la Junta, ante cualquier autoridad u organismo público, Tribunales y particulares.
- q) La solicitud y gestión de cuantos beneficios fiscales sean procedentes.
- r) La actuación, a todos los efectos, como Entidad Urbanística Colaboradora.
- s) El ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan, basándose en la legislación vigente.
- t) Costear, y en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación, y en su caso, las obras necesarias para la ampliación y refuerzo de dichos sistemas requeridos por la dimensión y densidad de las mismas y, las intensidades de uso que esta genere, de conformidad con los requisitos y condiciones que establezca el planeamiento general.
- u) Y, en general, cualquier otra función que sea compatible con los fines que con carácter general marca la legislación vigente para una Junta de compensación.

6.2. El desarrollo de estas funciones se llevará a cabo de acuerdo con las determinaciones de las Bases de Actuación que se anexan a estos Estatutos, las cuales constituyen complemento indispensable de éstos.

Título II. DEL ÓRGANO URBANÍSTICO DE CONTROL.

Artículo 7. *Órgano urbanístico de control.*

7.1. La Junta de Compensación actuará, sin perjuicio de su capacidad jurídica y de obrar, bajo la tutela del Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe, el cual velará por la adecuada aplicación de los preceptos de los presentes Estatutos y de las Bases de Actuación que lo complementan, resolviendo efectivamente sobre los conflictos de interpretación que puedan suscitarse entre sus miembros, y ejercerá, en relación con la actuación de la Junta de Compensación, las funciones de control y fiscalización atribuidos a la Administración urbanística actuante por la legislación vigente.

7.2. La Gerencia designará, como Administración actuante, un representante en la Junta de Compensación, con independencia de los representantes que haya de designar, en su caso, por su condición de titular de suelo y/o de aprovechamiento urbanístico en la unidad de ejecución.

Título III. DEL ÁMBITO Y DURACIÓN.

Artículo 8. *Ámbito.*

El ámbito territorial de la Junta de Compensación es aquel que define la Unidad de Ejecución n.º 2 del SR-12 del Suelo Urbanizable «Camino de Jardinillo» del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe (Sevilla) aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 9 de diciembre de 2003.

Artículo 9. *Duración.*

La Junta de Compensación tendrá la duración exigida para el cumplimiento de los fines de la misma, comenzando a actuar en la fecha de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, del acuerdo aprobatorio de su constitución por la Gerencia Municipal de Urbanismo, y no procederá su disolución y liquidación hasta el total cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de los supuestos en que procede la disolución anticipada. La disolución se producirá conforme al artículo 56 de estos Estatutos.

Título IV. ESTATUTOS, BASES DE ACTUACIÓN Y PROYECTO DE REPARCELACIÓN, EFECTO DE ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ECONÓMICA.

Artículo 10. *Estatutos, Bases de Actuación y proyecto de reparcelación.*

10.1. Los presentes estatutos son reglas de organización y funcionamiento de la Junta de Compensación, constituyendo las Bases de Actuación que se tramitan y aprueban simultáneamente con éstos, el conjunto de reglas y criterios conforme al cual sus miembros han de proceder a la distribución de los beneficios y cargas derivados del sistema de compensación, así como a dar cumplimiento a sus deberes urbanísticos.

10.2. La modificación de los Estatutos y/o las Bases requiere el acuerdo de la Asamblea General votado favorablemente por miembros que representen más del 50% de la superficie del suelo incluida en la unidad de actuación, y habrá de ser aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe.

10.3. En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará por la Junta el Proyecto de Reparcelación, en el que se reflejarán las fincas aportadas y las resultantes, con sus titulares y adjudicatarios, los terrenos a ceder a la Gerencia Municipal de Urbanismo y la determinación de la aportación financiera que se ha de imponer a los miembros de la Entidad como consecuencia de los costes de la actuación, incluyendo, en su caso, las compensaciones de los costes de urbanización mediante la cesión de terrenos edificables así como, el importe de las compensaciones en metálico, si fueran procedentes.

10.4. Una vez aprobado por la Junta de Compensación y por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe, el proyecto de reparcelación servirá de título para la adjudicación definitiva de las fincas resultantes.

Artículo 11. *Efecto del Establecimiento del Sistema.*

11.1. El establecimiento del sistema de actuación por compensación y, en su caso, la aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación determinarán la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de actuación, al cumplimiento de las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

Artículo 12. *Constitución de garantía económica.*

12.1. Antes de la aprobación definitiva de las Bases y Estatutos deberá, la Junta de Compensación, constituir, por medio de su Presidente, una garantía económica para asegurar el desarrollo de los trabajos de la Unidad de actuación que nos ocupa, que no podrá ser inferior en cuantía al 7% de los costes de urbanización, en cumplimiento de lo estipulado en el art. 130 de la LOUA.

Título V. DE LOS REQUISITOS DE INCORPORACIÓN

Artículo 13. *Composición de la Junta de Compensación.*

13.1. La Junta de compensación se integra por las personas, físicas o jurídicas, propietarios de terrenos en el ámbito del Sector delimitado, incorporados a aquella en forma reglamentaria, así como por los titulares de aprovechamiento urbanístico que haya de materializarse en la misma, ya sea en calidad de promotores o adheridos a la misma, por las entidades públicas titulares de bienes de maniales o patrimoniales en dicho ámbito, y por los propietarios de suelo de Sistemas Generales adscritos al reseñado sector.

13.2. La Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe formará parte de la Junta de Compensación, como Administración actuante.

13.3. También podrán, en su caso, ser miembros de la Junta de Compensación, las empresas urbanizadoras que hayan de participar en la gestión de la unidad de actuación.

Artículo 14. *Incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación.*

14.1. La Junta de Compensación quedará integrada por los promotores del establecimiento del sistema de compensación y los demás propietarios que soliciten su incorporación a la misma durante el período de información pública tras la aprobación inicial de los Estatutos y las Bases de actuación, conforme al art. 129.3 de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía.

14.2. La incorporación se solicitará por los propios interesados mediante escrito presentado en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe, haciendo constar expresamente de conformidad a lo dispuesto en el art 129.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) su voluntad en cuanto a si participan o no, en la gestión del sistema de compensación. A dichos efectos, podrán optar por algunas de las siguientes alternativas, mediante notificación:

- a) Adherirse a la Junta de Compensación, en constitución, asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. Si se opta por esta opción, los propietarios en su solicitud de incorporación podrán elegir, entre abonar la parte de los costes de carga urbanística que le sean imputables, bien mediante el pago en metálico o, con la aportación de terrenos edificables por valor equivalente a dicha parte de los costes.
- b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse a la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que resultaren afectados a la gestión de la unidad de actuación.

14.3. El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante la reparcelación, sin más trámites, respecto de aquellos propietarios que no hubieran efectuado opción alguna de las alternativas expresadas en el párrafo anterior dentro del plazo de información pública de la aprobación inicial de los presentes estatutos y bases de actuación concedido, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 129.3 de la LOUA.

14.4. Los propietarios deberán entregar a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe, dentro del plazo de información pública de la aprobación inicial de las estatutos y bases de actuación, certificación registral o los títulos acreditativos de su titularidad así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes, que afecten a sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, y de los nombres y domicilio de titulares de los derechos reales o arrendamientos.

14.5. Si algún propietario incumpliera su deber de manifestación de cargas o si las que declarase no se ajustaran a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del mismo, y, del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

14.6. La incorporación de los miembros a la Junta de Compensación supone su plena aceptación de estos Estatutos y de las Bases de Actuación que los complementan.

14.7. Cuando las fincas pertenezcan a menores o que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

14.8. Todos los miembros de la Junta tendrán, una vez incorporados a esta, los mismos derechos y obligaciones, no obstante, atendiendo a las respectivas cuotas de participación que se les asignen.

Artículo 15. *Incorporación de empresas urbanizadoras.*

15.1. Podrán incorporarse, en cualquier momento, a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente fondos o los medios necesarios para la urbanización. Para dicho supuesto, la urbanizadora estará representada en la Junta por medio de una sola persona, de conformidad con lo dispuesto en el art 166. f) del Reglamento de Gestión Urbanística.

15.2. La incorporación podrá instrumentarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien con posterioridad, para la cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, asunción en esta por la urbanizadora de los compromisos al respecto, y la adopción del acuerdo con el voto favorable de más del 50% de las cuotas de la Junta.

15.3. Para la validez de la incorporación de empresas urbanizadoras será preciso, además, que éstas garanticen la gestión y financiación de la unidad en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

15.4. En el caso de propietarios disconformes con la incorporación de empresa urbanizadora para la ejecución de las obras de urbanización, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acuerdo de incorporación, y se entenderá que dichos propietarios asumirán el abono de sus correspondientes costes de urbanización en el plazo requerido por la Junta.

15.5. Para la valoración de la aportación de la empresa y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 16. *Constitución de la Junta de Compensación.*

16.1. Acto de constitución: Aprobado definitivamente el proyecto de Estatutos, y Bases de Actuación de la Junta por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe, los promotores del establecimiento del sistema convocarán con una antelación mínima de diez días hábiles mediante carta certificada, a todos los propietarios que hubieran solicitado su incorporación a la Entidad dentro del plazo de información pública conferido, para que otorguen la Escritura pública de constitución de la Junta, señalando en aquella la Notaría, la fecha y la hora fijadas para dicho otorgamiento.

16.2. Los terrenos de aquellos propietarios que, al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica, no se hallen adheridos al sistema de actuación mediante incorporación a aquella entidad, serán reparcelados forzosamente o, en su caso, si lo solicitan en forma, según lo estipulado en el art. 129.3 de la LOUA, serán expropiados en favor de la Junta de Compensación, que ostentará la condición de beneficiaria.

16.3. La constitución se hará mediante escritura pública, en la que deberá constar:

- a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.
- b) Relación de las fincas de las que son titulares.
- c) Acuerdo de constitución de la Junta de Compensación.
- d) Personas que se designen para ocupar los cargos de los órganos de la Junta de Compensación, en su caso, así como el otorgamiento de los apoderamientos que procedan.

16.4. Si en el acto de otorgamiento de la escritura pública de constitución hubieran concurrido propietarios que representen más del 50% de la superficie de la unidad de actuación, a continuación del mismo se celebrará Asamblea General, la cual, tras adoptar el orden el día, deliberará y adoptará los acuerdos que procedan.

16.5. Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones si las hubiere, se trasladarán, a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe, quién adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio y elevará el acuerdo y copia autorizada de la escritura al organismo que corresponda a efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

16.6. Hasta que se produzca la inscripción de la nueva Entidad en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, los que fueran nombrados Presidente y Secretario de la misma quedarán apoderados por los promotores de aquella, para que realicen los actos de gestión necesarios para lograr su inscripción en el mencionado Registro y los preparatorios de su puesta en funcionamiento.

Artículo 17. *Expropiación por la Administración urbanística actuante de los miembros no incorporados a la Junta de Compensación.*

Los propietarios que hayan optado por no participar en el sistema de compensación, renunciado a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y hayan solicitado expresamente la expropiación de sus terrenos tras la aprobación inicial de los Estatutos y las Bases de actuación, conforme al art. 129.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, serán expropiados por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe en beneficio de la Junta de Compensación.

Artículo 18. *Cuestiones de titularidad, capacidad y representación.*

18.1. En orden a la resolución de las cuestiones de titularidad, capacidad y representación que puedan plantearse se estará a lo dispuesto en la legislación urbanística y, especialmente, a lo previsto en los arts. 76, 103 y 166 e) y f) R.G.U., así como en la legislación de expropiación forzosa.

18.2. En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como asociado, respondiendo solidariamente frente a la Junta de Compensación de cuantas obligaciones dimanen de su condición en la misma. Si no designasen representante en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al que fueron requeridos para ello, serán nombrados por el Presidente o por órgano actuante, en su caso.

Si los terrenos pertenecieran a una sociedad de gananciales, la incorporación deberán suscribirla ambos cónyuges.

En el supuesto de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba su rendimiento económico correspondiente.

Artículo 19. *Actuación fiduciaria de la Junta de Compensación.*

19.1. Sin perjuicio de la conservación de la propiedad de los terrenos por sus dueños, la Junta de Compensación actúa como fiduciaria con Pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a sus miembros, en orden a la gestión y urbanización de la unidad de actuación, sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos.

19.2. La Junta de Compensación, a través de su órgano gestor podrá poner a disposición, de quienes ejecuten la obra urbanizadora, las superficies sobre las que se vayan a ejecutar las obras y aquellas otras que sea necesario ocupar durante su realización, sin que ello signifique merma alguna de los derechos de los propietarios en el resultado de la compensación.

Artículo 20. *Transmisión de bienes y derechos.*

20.1. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar los terrenos aportados al Sistema de Compensación con las siguientes condiciones y efectos:

- a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión a los efectos de su necesaria constancia. Hasta tanto no se produzca la citada notificación a la Junta de Compensación el transmitente seguirá siendo a todos los efectos el titular de las obligaciones que se derivan de la compensación.
- b) El adquirente por cualquier clase de título quedará subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, debiéndose hacer expresa mención de ello en el título de transmisión.

20.2. Estas transmisiones, al igual que la incorporación de nuevos asociados o de empresas urbanizadoras implicará de modo inmediato y sin más trámite, la correspondiente modificación de las cuotas de participación en la Junta, sin que ello pueda en ningún caso interpretarse como modificación de los presentes Estatutos.

20.3. Las transmisiones de terrenos que se realicen entre los miembros de la Junta de Compensación con ocasión del desarrollo del sistema de ejecución gozarán de las exenciones y, en su caso, bonificaciones fiscales previstas por la pertinente legislación general y autonómica, así como por las correspondientes normas locales.

Artículo 21. *Terrenos adquiridos por la Junta de Compensación.*

21.1. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación de los terrenos y bienes tanto de aquellos propietarios que hubieran solicitado expresamente, durante el plazo concedido al efecto, la aplicación del instituto expropiatorio como, en su caso, de aquellos propietarios que incumplieran sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema.

21.2. Para el caso de miembros de la Junta de Compensación que incumplan sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema, podrá optarse también por la expropiación, o en su caso, por aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables.

21.3. Así mismo la Junta de Compensación, previo acuerdo adoptado en Asamblea General, podrá adquirir terrenos incluidos en la unidad de actuación por compra a sus propietarios o como resultado de la aportación por sus miembros para hacer frente a los gastos de urbanización.

21.4. En todo caso, la adquisición de terrenos incluidos en la unidad de actuación que efectúe la Junta por expropiación o compra, serán con cargo a una cuota extraordinaria que se fijará en la Asamblea General y llevará aparejada una modificación de las cuotas de los asociados en la proporción correspondiente a la atribución de las cuotas derivadas de los nuevos terrenos adquiridos, y que se hará prorrateándolas entre el resto de los miembros de la Junta. Dichos terrenos podrán ser también gravados o enajenados por la Junta para hacer frente a los gastos de urbanización, previo acuerdo adoptado en la Asamblea General.

Artículo 22. *Participación en la Junta de Compensación.*

22.1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación estará en función de la superficie de las fincas incluidas en la unidad de actuación de las que sean propietarios y, en su caso, del derecho al aprovechamiento urbanístico que hayan de hacer efectivo en la misma.

22.2. La participación de los miembros de la Junta se expresará en cuotas porcentuales de participación sobre la superficie total de las fincas aportadas incluidas en la unidad de actuación computables a los efectos de patrimonializar sus aprovechamientos urbanísticos, ya sean éstas de titularidad privada o de titularidad municipal de carácter patrimonial integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, y, en su caso, en cuotas porcentuales de participación del aprovechamiento urbanístico que les corresponda sobre el aprovechamiento objetivo total asignado a la unidad.

22.3. La participación correspondiente a los propietarios que hayan de ser expropiados, o de aquellos que se les adquiera el terreno o parte de este por quedar sujeto a la reparcelación forzosa, corresponderá a los miembros de la Junta de Compensación, según su cuota de participación; pero solo podrán hacer valer su cuota una vez que garanticen los pagos extraordinarios para que su adquisición proceda.

22.4. Desde el acto de la constitución de la Junta y hasta que, en su caso, sus miembros acepten y garanticen los pagos extraordinarios a que se refiere el apartado anterior, el cómputo de las cuotas de participación, tanto para fijar sus aportaciones como la participación en las decisiones de sus órganos, se hará excluyendo del mismo a los propietarios u otros titulares de derechos no incorporados efectivamente a la misma.

22.5. Las cuotas de participación serán actualizadas con cada transmisión de terrenos o de aprovechamiento urbanístico que se produzca, también por las compensaciones de los costes de urbanización por terrenos edificables que se realicen o, tras la expropiación de los miembros que lo hayan solicitado, así como en el supuesto de incorporación de nuevos miembros a la Junta.

22.6. La actualización de las cuotas procederá de forma automática salvo cuando algún miembro de la Junta haya hecho renuncia del prorrateo previsto en el apartado 3 del artículo anterior.

22.7. La superficie de cada finca se tendrá que acreditar por su propietario mediante documento público acompañado del plano de la finca actualizado, declarando los gravámenes que afectan a la misma, arrendatarios, u ocupantes, y si existe o no procedimientos judiciales sobre la misma. Acompañará también, copia del último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.

22.8. Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física de la finca, se tendrá en cuenta la realidad física sin perjuicio de las reclamaciones que por vía civil pudieran proceder con los propietarios colindantes.

22.9. Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, esta salvo que sea incompatible con el planeamiento, se trasladará a la finca resultante o participación indivisa en la finca resultante que le sea atribuida en compensación al propietario cuya propiedad estaba gravada. En el supuesto de no declararse la carga o gravamen, o que lo declarado no se ajuste a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento de la compensación serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del valor de los derechos que le correspondan lo que resulte por la redención de las cargas silenciadas.

Artículo 23. *Derechos de los miembros.*

23.1. Los miembros de la Junta de Compensación tendrán los siguientes derechos:

- a) Adjudicarse los terrenos que cómo resultado de la aplicación del sistema les corresponda.
- b) Que se le compensen los costes de urbanización que le corresponden mediante la cesión de terrenos de valor equivalente a dicha parte de los costes.
- c) Solicitar la expropiación de los terrenos afectados si no desean incorporarse a la gestión del sistema, siempre que dicha solicitud se efectúe durante el trámite de información pública tras la aprobación inicial de los presentes Estatutos y Bases de actuación.
- d) Participar en las sesiones de la Asamblea General por si o por medio de representante, presentando proposiciones y sugerencias.
- e) Elegir a los miembros de los órganos de gestión y administración de la Entidad y ser elegidos para el desempeño de cargos.
- f) Emitir su voto en proporción a sus respectivas cuotas.
- g) Recibir información puntual de la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificantes, todo ello en las condiciones que se acuerden en la Asamblea General.
- h) Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta.
- i) Y, en general, los derechos que le correspondan conforme a estos Estatutos y a la legislación vigente.
- j) En la disolución percibir el patrimonio de su participación.

23.2. Para el ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la entidad.

Artículo 24. *Obligaciones de los miembros.*

Son obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación las que se enumeran a continuación:

- a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad sobre las fincas aportadas y declarar ante la misma la situación jurídica, cargas y gravámenes que afectan a éstas; con expresión, en su caso, de su naturaleza, cuantía, nombre y dirección de los titulares de derechos reales o arrendamientos.
- b) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados, dentro de los plazos que señale la Asamblea General.
- c) Estar sujetos a reparcelación forzosa para el caso de que no hayan solicitado expresamente en el plazo conferido la expropiación de sus terrenos.
- d) Facilitar la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.
- e) Sufragar los gastos de la urbanización, los de conservación de la misma, y los de constitución y funcionamiento de la Junta de Compensación, abonando en los plazos establecidos las cuotas o derramas que se establezcan. A estos efectos, la Asamblea General fijará la cantidad correspondiente a cada miembro en función de la cuota de participación que tenga asignada.
- f) Cumplir con las obligaciones dimanantes de la actuación urbanística y con los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta, sin perjuicio de la interposición de los recursos administrativos que crean conveniente formular.
- g) Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia en la Secretaría de la Junta.
- h) Notificar a la Junta con un mes de antelación, su propósito de transmitir a un tercero no miembro la Junta de Compensación de sus terrenos incluidos en la unidad de actuación. Y, para el caso de que la transmisión a tercero se haga efectiva deberá notificarlo en forma fehaciente a la Junta, a los efectos de su necesaria constancia, y en evitación de las consecuencias previstas en el artículo 20.1 a) de los presentes Estatutos.
- i) Y las demás obligaciones que les corresponden conforme a estas Bases y Estatutos y a la legislación aplicable.

Artículo 25. *Medios económicos.*

25.1. Las aportaciones a realizar por los miembros de la Junta de Compensación estarán constituidas por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación, por las cuotas ordinarias y extraordinarias y por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, en caso de incorporarse a la Junta, y se acordarán para alguno de los siguientes fines:

- a) Para adquirir por compraventa o expropiación forzosa, otras fincas o inmuebles incluidos en la delimitación de la actuación urbanística UE-2 del SR 12 del suelo urbanizable «Camino de Jardinillo».
- b) Para financiar la redacción y formalización de todos los proyectos técnicos que a juicio de la Asamblea General, sean necesarios para el mejor desarrollo de las actuaciones de la Junta.
- c) Para costear los gastos de constitución, los generales de administración, explotación y funcionamiento, y en general cualquier otro que apruebe el órgano rector de la Junta.
- d) Para costear los gastos de la obra de urbanización que se hayan de acometer.

25.2. La forma de pago de estas aportaciones de los miembros de la Junta se determinará por la Asamblea General de forma proporcional a las cuotas de participación asignadas.

Título VI. ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Artículo 26. *Órganos de gobierno de la Junta.*

Los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán:

- a) La Asamblea General.
- b) El Presidente.
- c) El Vicepresidente.
- d) El Secretario.
- e) El Consejo Rector, en su caso.

Capítulo I: DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 27. *Naturaleza.*

La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta de Compensación y estará constituida por todos los miembros de la misma, por las empresas urbanizadoras incorporadas, en su caso, y por el representante que designe la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe, en su calidad de administración actuante; y, conocerá, deliberará y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

Todos los miembros o asociados, incluso los disidentes y los no asistentes a sus reuniones, quedarán sometidos a los acuerdos válidos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de las acciones que les correspondan frente a los miembros de la misma.

Presidida por el Presidente o Vicepresidente.

Artículo 28. *Clases de Asamblea General.*

Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 29. *Asambleas Generales ordinarias.*

La Asamblea General ordinaria se reunirá dos veces al año (1.º semestre y 2.º semestre):

- a) Dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico, que coincidirá con los años naturales, celebrará sesión para conservar la gestión común y aprobar, en su caso, la Memoria y Cuentas del ejercicio económico anterior, previo informe de los Censores de Cuentas, designados al efecto.
- b) En el mes de noviembre de cada año, se convocará para conocer y aprobar el Presupuesto de ejercicio económico siguiente, nombrar a los Censores de Cuentas para dicho ejercicio y designa, en su caso, los miembros del Consejo Rector.

Artículo 30. *Asambleas Generales extraordinarias.*

30.1. Toda reunión de la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

30.2. La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando lo estime conveniente su Presidente, el representante de la Administración actuante o miembros que representen, al menos, el 35% (treinta y cinco por ciento) de las cuotas de participación en la Junta. En este supuesto se han de convocar las reuniones en los quince días siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros quince, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

30.3. Asimismo, se reunirá la Asamblea con carácter universal cuando, estando reunidos todos los miembros de la Junta, acuerden por unanimidad su celebración, sin necesidad de convocatoria.

Artículo 31. *Facultades de la Asamblea General.*

La Asamblea General, Órgano supremo de gobierno y administración de la Junta, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elegir entre sus miembros a su Presidente y a su Vicepresidente y proceder al nombramiento del Secretario, así como a un Consejo Rector, en su caso.
- b) Redactar el proyecto de reparcelación y someterlo, previa audiencia de todos los afectados por el plazo de un mes, a aprobación de la Asamblea General para su posterior elevación a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe para su ratificación.
- c) Encargar cualquier otro proyecto que sea necesario para el mejor desarrollo de las actuaciones de la Junta.
- d) La contratación de las obras de urbanización y la incorporación de empresas urbanizadoras.
- e) La modificación de los Estatutos y las Bases de Actuación, los cuales deberán ser aprobados por miembros que representen más del 50% de las cuotas de participación, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.
- f) El cambio del domicilio social de la Junta, (o por Consejo Rector)
- g) La administración económica de la Junta.
- h) El nombramiento y separación del personal administrativo, y señalamiento de su régimen de trabajo (o por Consejo Rector).
- i) La aprobación del Presupuesto ordinario y extraordinario de cada ejercicio y el nombramiento de censores de cuentas.
- j) Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias para atender los gastos de la Junta.
- k) Examen de la gestión común y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de la Entidad.

- l) La imposición de cuotas ordinarias y extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual.
- m) Autorizar la normalización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta.
- n) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.
- o) Acordar la normalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.
- p) Solicitar a la Administración actuante para que proceda a la expropiación forzosa de aquellos propietarios que, en tiempo y forma, lo hayan solicitado expresamente, así como, el inicio de la vía de apremio para el cobro de los derramas.
- q) Designar el establecimiento bancario, que ha de custodiar los fondos de la Junta, (o por Consejo Rector).
- r) Representar judicial y administrativamente a la Junta, pudiendo conferir mandatos para el ejercicio de dicha representación.
- s) Acordar la disolución de la Junta de Compensación y aprobar las normas para su liquidación.
- t) Aprobar criterios de valoraciones de las fincas resultantes, y precios de compensación.
- u) Delegar en el consejo rector las facultades reconocidas en favor de la de la asamblea, a excepción de los presupuestos y las cuentas anuales
- v) Resolución de cuantos asuntos sean propuestos por el consejo, o no estén atribuidos a otro órgano de la junta

Artículo 32. *Convocatoria.*

32.1. Las reuniones de la Asamblea General ordinaria o Extraordinaria serán convocadas por el Secretario, de orden del presidente, o por acuerdo del Consejo Rector, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta de Compensación, con diez días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse, o medio electrónico.

32.2. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, en primera convocatoria, así como también los asuntos integrantes del orden del día que habrán de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General, sin que puedan ser objeto de examen otros asuntos no indicados en la convocatoria, salvo que se declare de urgencia por mayoría simple de las cuotas de asistencia. Simultáneamente, se podrá convocar en segunda convocatoria para media hora después y en el mismo lugar, para el supuesto de que a la hora señalada para la primera convocatoria no se reuniere el quórum de asistencia necesario.

32.3. La convocatoria de la Asamblea General ordinaria, contendrá, además la indicación de que en el domicilio social de la Junta de Compensación estará a disposición de los miembros de la misma, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión la Memoria y Cuentas, o el Presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Artículo 33. *Constitución.*

33.1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos al 51% (cincuenta y un por ciento) de las cuotas de participación.

En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, será válida la constitución cualquiera que sean el número de miembros concurrentes, si representan por lo menos, el 25% de las cuotas de participación.

33.2. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Asamblea General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

33.3. Los miembros de la Junta de Compensación podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en las reuniones de la Asamblea, debiendo designar las personas jurídicas una sola persona como representante.

Artículo 34. *Adopción de acuerdos.*

34.1. El Presidente, si este no asistiere, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates, y actuará de Secretario el que se designe, o en su defecto, el vocal que determine en el propio acto el miembro que actúe de Presidente.

34.2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas de participación, presentes o representadas, salvo lo previsto en el párrafo siguiente. En el caso de empate se repetirá de nuevo la votación, con el fin de lograr la mayoría; y en esta segunda votación, el voto del Presidente será decisivo, si se produjese nuevo empate.

34.3. Requerirán el voto favorable de socios que representen más del 50% de la superficie de la unidad de actuación o de las cuotas de participación o representación de la Junta, los acuerdos relativos a las siguientes materias:

- a) Contratación de crédito, enajenación y gravámenes de terrenos, incorporación y selección de la empresa urbanizadora.
- b) Modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, aunque precisará para su eficacia la ratificación de la Administración actuante.
- c) Aprobación del proyecto de reparcelación, aunque precisará para su eficacia la ratificación de la Administración actuante. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 136.2 de la LOUA, cuando por cualquier causa y tras dos votaciones no pudiera alcanzarse la aprobación del proyecto de reparcelación en el seno de la Junta de Compensación, esta, a iniciativa propia o de los propietarios que hubieran apoyado el proyecto formulado y, en todo caso, a requerimiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe, deberá elevar a la Administración actuante dicho proyecto para su examen y aprobación. Transcurrido dos meses desde la presentación del proyecto de reparcelación en la Gerencia sin adopción de acuerdo alguno, se entenderá otorgada la ratificación por ministerio de la Ley.

34.4. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por sus órganos, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan contra los mismos.

34.5. Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 35. *Actas y certificaciones.*

35.1. De cada reunión de la Asamblea General se levantará la oportuna acta en la que se hará constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, que deberá ser sometida a la Asamblea General, para su aprobación en la siguiente reunión que se celebre.

35.2. Dichas actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo Rector y dos de los socios asistentes.

35.3. El Secretario, con el visto bueno del Presidente y a requerimiento de los miembros de los órganos urbanísticos, podrá expedir certificaciones del contenido del libro de Actas.

35.4. Se remitirán copia a todos los miembros.

Artículo 36. *Asistencia de personal especializado.*

La Asamblea General podrá requerir la asistencia a sus reuniones, con voz pero sin voto, de técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

Capítulo 2: DEL PRESIDENTE

Artículo 37. *Nombramiento.*

El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá duración de dos años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

Artículo 38. *Funciones.*

Serán funciones del Presidente:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y de los órganos colegiados de la Junta, dirigir las deliberaciones, proponer la adopción de acuerdos, ejecutarlos y hacerlos cumplir, y, decidir los empates con voto de calidad.
- b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
- c) Autorizar con su firma las Actas de la Asamblea General y de los órganos colegiados, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- d) En la forma que por los órganos competentes se determine, abrir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes y de ahorro en toda clase de Bancos e instituciones de crédito y ahorro, disponer de esas cuentas mediante talones, cheques y demás instrumentos de pago; firmar la correspondencia, recibos y resguardos; librar, aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles; protestar por falta de aceptación o de pagos letras de cambio y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación.
- e) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General, o el Consejo Rector.

Capítulo 3: DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 39. *Nombramiento y funciones.*

39.1. El Vicepresidente será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente.

39.2. Corresponde al Vicepresidente:

- a) Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de este.
- b) Sustituir al Presidente en los casos en que este delegue sus funciones.

Capítulo 4: DEL SECRETARIO

Artículo 40. *Nombramiento.*

Actuará de Secretario quien designe la Asamblea en su sesión constitutiva. Su nombramiento tendrá una duración indefinida.

El Secretario, que actuará con voz y sin voto en la Asamblea levantará acta de sus reuniones haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados y expidiendo certificaciones con el visto bueno del Presidente.

En caso de ausencia el Secretario será sustituido por el vocal que al efecto se designe por el Consejo Rector.

Artículo 41. *Funciones.*

Serán funciones del Secretario:

- a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de los órganos Colegiados de la Junta, con voz pero sin voto, salvo que su nombramiento recayera sobre un miembro de los mismos.
- b) Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados, transcribiéndolas en el libro de actas correspondiente.
- c) Llevar un libro de registro en el que se relacionarán todos los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus datos personales, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos que a cada uno corresponden.
- d) Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de los órganos de la misma y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.
- e) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta de Compensación.
- f) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.
- g) Expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente.

Capítulo 5: DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 42. *Composición.*

42.1. El Consejo Rector, como órgano de representación permanente de la Asamblea General y órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta de Compensación, estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, como máximo.

42.2. Los componentes del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General entre quienes ostenten la cualidad de miembro de la Junta de Compensación, salvo la figura del Secretario. La duración del cargo de miembro del Consejo Rector será de dos años, pudiendo procederse a su reelección por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General.

42.3. El Consejo Rector determinará su régimen de actuación y el sistema de sustituciones de sus miembros por ausencia, enfermedad, etc.

42.4. La duración del cargo de miembro del Consejo Rector, excepción hecha del representante de la Administración actuante que podrá ser removido discrecionalmente por quien lo nombró, será de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por iguales períodos. Si la Asamblea General acordase el cese de uno o más componentes del Consejo Rector en la misma reunión en que así lo decida, habrá de designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo. En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más del Consejo Rector, la Asamblea General podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de aquel.

Artículo 43. *Competencias del Consejo Rector.*

43.1. Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes, sin más limitaciones que la necesidad de someter a conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le están reservados.

43.2. Serán funciones específicas del Consejo Rector:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Administrar los fondos de la Junta de Compensación, formalizando la Memoria y Cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.
- c) Proponer a la Asamblea General, para su aprobación por la misma, el Presupuesto de ingresos y gastos anuales y aplicarlos en la medida correspondiente.
- d) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.
- e) Concertar la realización de toda clase de estudios y trabajos profesionales, técnicos y jurídicos o económicos que se estimen necesarios.
- f) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- g) Abrir y mantener a nombre de la Junta de Compensación cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando o retirando fondos de ellas a su conveniencia.
- h) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualquiera de sus Cajas, Bancos de carácter oficial y privado, Caja de Ahorros, sociedades, empresas, particulares, etc.
- i) Proponer a la Asamblea General las cuotas correspondientes a los socios de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que sean pertinentes, bien por nuevas aportaciones o incorporaciones, o a consecuencia del proyecto de reparcelación.
- j) Acordar la realización de toda clase de actos de dominio y administración, tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, divisiones, agrupaciones, permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, etc., relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación, requiriéndose para los actos enumerados la previa aprobación de la Asamblea General.
- k) Nombrar y separar al personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación y fijar su retribución y régimen de trabajo.
- l) Proponer a la Asamblea General las cantidades que han de satisfacer los miembros de la Junta de Compensación para atender a los gastos comunes, así como la forma y plazos en que satisfacerse, en aplicación de artículo 40 de estos Estatutos.
- m) Proceder contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que le correspondan.
- n) Notificar a los órganos urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efecto ante aquellos.
- o) Acordar el traslado del domicilio de la Junta de Compensación.
- p) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen en favor de la Junta de Compensación y de los miembros de la misma.
- q) Y en general, las facultades y atribuciones que en él delegue la Asamblea General.
- r) Convocar asambleas generales ordinarias y extraordinarias

Artículo 44. *Convocatoria.*

44.1. El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para el interés común a iniciativa de su Presidente o de dos de sus miembros.

44.2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y de lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario con un mínimo de cuatro días de antelación, quedando válidamente constituido el Consejo Rector, cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos, 3 de sus miembros.

Artículo 45. *Adopción de acuerdos.*

45.1. Los acuerdos serán adoptados, con voto individualizado, y dirimirá los empates el voto del Presidente. Los acuerdos válidamente adoptados serán inmediatamente efectivos sin perjuicio de los recursos procedentes.

45.2. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el Orden del Día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo Rector y sea declarada su urgencia por el voto favorable de la mayoría de las cuotas representadas.

45.3. Los miembros del Consejo Rector podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen. Cuando voten en contra y hagan constar su motivada oposición, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos de este órgano colegiado.

Artículo 46. *Actas y certificaciones.*

46.1. De cada reunión del Consejo Rector se levantará la oportuna acta en la que se hará constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

46.2. Dichas actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

46.3. El Secretario, con el visto bueno del Presidente y a requerimiento de los miembros de la Junta de Compensación o de los órganos urbanísticos, podrá expedir certificaciones de los referidos acuerdos.

Artículo 47. *Medios personales.*

47.1. La Junta General funcionará mediante la contratación del personal o de los profesionales que se considere necesario, que deberá ser retribuido con cargo a los recursos económicos presupuestados.

47.2. Los órganos de la Junta General podrán requerir la asistencia a sus reuniones, con voz pero sin voto, de técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

Título VII. RÉGIMEN ECONÓMICO Y JURÍDICO

Capítulo 1: APORTACIONES Y MEDIOS ECONÓMICOS

Artículo 48. *Recursos económicos de la Junta de Compensación.*

48.1. Los recursos de la Junta de Compensación estarán constituidos por las aportaciones de sus miembros, por las ayudas y subvenciones que se obtengan, por los créditos que en su caso se concierten, con o sin la garantía de los terrenos incluidos en la unidad de actuación, por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, en caso de su incorporación a la Junta, y por cualesquiera otros que legalmente se obtengan.

48.2. Las aportaciones de los miembros serán de dos clases:

- a) Las ordinarias, que son las destinadas a sufragar los gastos generales de la gestión y los de urbanización, conforme al Presupuesto Anual aprobado por la Asamblea general.
- b) Las extraordinarias, que son las destinadas al pago de precios, justiprecio indemnizaciones de fincas o derechos en los casos que fuere preciso, o en cualquier otra no prevista en el Presupuesto.

48.3. Hasta la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, el importe de las cuotas será proporcional a la participación en gastos que le corresponden a cada miembro en la Junta de Compensación y que se determina conforme a las Bases de Actuación; una vez aprobado aquel, el importe de las cuotas se ajustará en función del valor de las fincas que a cada miembro les haya sido adjudicada.

Artículo 49. *Importe y pago de cuotas.*

49.1. En el presupuesto anual de la Junta de Compensación se fijarán la cuantía y el calendario para el pago de las cuotas ordinarias que procedan.

49.2. El pago se realizará en el plazo que a tal efecto se establezca o, en su defecto, en el de un mes, contado desde la fecha en que el Presidente de la Asamblea General requiera de pago al asociado.

49.3. El impago de las cuotas en el tiempo y forma acordados producirá las siguientes consecuencias:

- a) Transcurrido un mes desde la fecha en que se hubiere vencido el plazo del requerimiento de pago. (deberá abonarse la cantidad acordada más el 8%)
- b) Efectuado, podrá solicitarse a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe, que proceda a la iniciación de la vía de apremio.
- c) Además, transcurridos los plazos de pago voluntario y si con anterioridad ya hubiera sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota contra el mismo asociado, será de aplicación con respecto a estos asociados el sistema de reparcelación forzosa, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables, salvo que expresamente soliciten la expropiación de sus terrenos dentro del plazo de pago voluntario concedido.

49.4. Las cuotas extraordinarias serán exigibles conforme a lo que se acuerde en la Asamblea General.

Artículo 50. *Fondos.*

50.1. Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimiento bancario, designado por el Consejo Rector a nombre de la Entidad.

50.2. Para disponer de los fondos de la Entidad será suficiente con la intervención solidaria de entre dos personas designadas por la Asamblea General.

Artículo 51. *Contabilidad.*

51.1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en soportes adecuados para que en todo momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas, y de ellos deriven las cuentas que han de rendirse.

51.2. La contabilidad estará a cargo del miembro de la Asamblea General designado para la custodia de fondos bajo la supervisión del Presidente, quien contratará para llevar a cabo la misma los servicios de las personas o entidades competentes para ello, con cargo a los presupuestos de la Junta de compensación.

Capítulo 2: RÉGIMEN DE LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Artículo 52. *Vigencia de los Estatutos.*

52.1. Los presentes Estatutos, una vez legalmente aprobados, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y los Miembros de la Junta de Compensación.

52.2. Cualquier modificación del Estatutos que se acuerde por la Asamblea General, requerirá la aprobación del órgano urbanístico actuante.

Artículo 53. *Ejecutividad de los acuerdos.*

Los acuerdos de los órganos de la Junta de Compensación, adoptados en el ámbito de sus respectivas atribuciones y que no requieran aprobación de la Administración actuante, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las acciones y recursos que contra los mismos procedan.

Artículo 54. *Impugnación de los acuerdos de los órganos de la Junta.*

54.1. Contra los acuerdos, tanto expuestos como presuntos, de la Asamblea General, podrá interponerse recurso ante la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe en el plazo de un mes desde su notificación.

La resolución de dicho recurso agotará la vía administrativa, quedando expedita la acción correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con la Ley reguladora en la materia.

54.2. La impugnación de los mencionados acuerdos no menoscaba su inmediata ejecutividad y su eficacia, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano que haya de resolver el correspondiente recurso, en cuyo caso el mismo podrá exigir al recurrente la constitución de la caución suficiente para garantizar la reparación de los perjuicios que pudieran derivarse de la suspensión.

54.3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de sus representantes.

Artículo 55. *Improcedencia de interdictos.*

55.1. Conforme al art. 185 del R.G.U., los miembros de la Junta «no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a resoluciones de la Junta de Compensación, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos y de acuerdo con el procedimiento estatutariamente establecido».

55.2. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el plan que se ejecute.

Título VIII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Artículo 56. *Disolución.*

56.1. La Junta de Compensación se disolverá, previo cumplimiento de su objetivo, por acuerdo de la Asamblea General, cuando se haya dado cumplimiento a los deberes de cesión, equidistribución y urbanización y, en consecuencia, se haya adquirido por sus miembros el aprovechamiento urbanístico que les corresponde en la unidad.

56.2. La Junta de Compensación habrá de disolverse por acuerdo de la Administración actuante, cuando esta decidiera la sustitución del sistema de actuación inicialmente adoptado, como consecuencia del incumplimiento de la Junta en el desarrollo de los deberes de urbanización.

56.3. En todo caso, la disolución de la Junta de Compensación requerirá para su efectividad la aprobación por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe, del acto de aprobación de la disolución de la Junta se dará traslado al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su debida constancia.

56.4. No podrá disolverse sin que conste el cumplimiento total de las obligaciones

Artículo 57. *Liquidación.*

Acordada válidamente la disolución de la Junta de Compensación, la Asamblea General adoptará los acuerdos pertinentes para su liquidación mediante el cobro de créditos y el pago de deudas, y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre sus miembros en proporción a sus respectivas cuotas de participación. Para ello, la Junta podrá nombrar de tres liquidadores, para que procedan a llevar a cabo tales actuaciones, los cuales contarán con plenas facultades para ello.

En Mairena del Aljarafe a 30 de julio de 2019.—La Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Marta Alonso Lappi.

15W-5686-P

MARCHENA

El Pleno de este Ayuntamiento de Marchena, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto noveno.— Aprobación definitiva, si procede, de proyecto de actuación para legalización de balsa de almacenamiento de agua invernol, en polígono 42 parcela 7 del termino municipal de Marchena.

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra a la Secretaría quien da lectura a la siguiente propuesta:

«Visto expediente tramitado para la aprobación del proyecto de actuación de interés público consistente en legalización de balsa de almacenamiento de agua invernol, en el Polígono 42, parcela 7 con Referencia Catastral 41060A042000070000XU del término municipal de Marchena, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA.

Visto el Informe favorable de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.d, así como los informes técnicos y el Informe-propuesta de resolución de la Secretaría General y concurriendo en la actuación proyectada los requisitos de utilidad pública o interés social así como la procedencia/necesidad de su implantación en suelo no urbanizable, justificándose la ubicación concreta propuesta y su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales, resultando compatible con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento, y que no induce a la formación de nuevos asentamientos.

Considerando que la aprobación del proyecto de actuación de interés público es atribución del Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1.e); se propone a la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, para su elevación al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.— Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada, consistente en legalización de balsa de almacenamiento de agua invernol en polígono 42, parcela 7 del término municipal de Marchena (Sevilla), coincidente con las registrales 15587 y 15588, promovido por doña Estrella Galicia Campos.

Segundo.— Aprobar el proyecto de actuación de interés público de referencia, fijando un plazo máximo de 3 meses, para la total terminación de las obras a partir de la concesión de la licencia, la cual deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

El promotor deberá aportar junto a la solicitud de la licencia de obra los informes sectoriales de los siguientes organismos o entidades:

- Informe del titular de la carretera SE-7201, de Puebla de Cazalla a la Lantejuela, perteneciente a la red comarcal.
- Informe del Organismo competente en materia de aguas.
- Informe de la Delegación de Cultura sobre la posible afección a yacimientos arqueológicos, así como sobre la ruina del cortijo de Pago Dulce existente en sus proximidades.

Tercero.— Establecer un plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, de 25 años, en base a lo regulado en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- el cual será renovable, sin perjuicio de otros supuestos de pérdida de vigencia de las licencias correspondientes previstos en el ordenamiento urbanístico y de régimen local.

Cuarto.— Dar traslado de esta resolución a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y publicar la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto.— Notificar la presente resolución a los interesados en el expediente, significándole que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, y que contra el mismo podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPACAP, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente.»

En Marchena a 6 de agosto de 2019.—La Alcaldía, María del Mar Romero Aguilar.

6W-5838

MARCHENA

Aprobada la admisión a trámite, por resolución de Alcaldía número 1834/2019 de fecha 16 de julio, de proyecto de actuación para la ampliación de la explotación porcina intensiva «Granja La Lombriz» del término municipal de Marchena, promovido por doña Rocío Navarro Cortés, en representación de Agropecuria Olmedo S.L., de conformidad con el artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, sirva el presente anuncio de llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

En Marchena a 16 de julio de 2019.—La Alcaldesa, María del Mar Romero Aguilar.

34W-5277-P

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria n.º 3/2019 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestaria de distinta área de gastos dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Montellano para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por Pleno de esta corporación en sesión ordinaria de 28 de junio del año en curso por importe de 20.000,00 €, queda elevado a definitivo, conforme a las previsiones del artículo 177,2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen del mismo con el siguiente detalle:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
929	500,00	Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución. Fondo de contingencia	20.000,00 €
Total			20.000,00 €

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
338	226,99,12	Fiestas populares y festejos. Gastos diversos jubileos	14.189,47 €
338	221,00	Fiestas populares y festejos. Energía eléctrica	5.810,53 €
Total			20.000,00 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Montellano a 1 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

6W-5832

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es